

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Luis Miguel Salvador García, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Manuel José Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

En el transcurso de la sesión se incorpora la Adjunta a Intervención D^a Francisca Sánchez Sánchez.

En primer lugar por la Presidencia se da lectura al siguiente texto:

"De nuevo, comenzamos el año expresando nuestro total rechazo a todas las violencias de género, y en especial, al asesinato ocurrido en Granada, por el que queremos trasladar nuestras condolencias y apoyo a la familia de María Concepción Jandro, a sus amistades y al Ayuntamiento de Caniles.

Estos hechos, unidos al sufrimiento que miles de mujeres viven cada día por violencia de género, hace que el Ayuntamiento de Granada se reafirme en la necesidad de seguir trabajando, con más intensidad si cabe, en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Seguiremos luchando y apostando por la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres, porque ante la mayor lacra social de este siglo XXI no daremos ni un solo paso atrás.

A continuación, daremos paso a la lectura de las víctimas de la violencia de género de este mes de enero de 2020.

- **Mónica Linde**, 28 años, y su hija **Ciara**, de 3 años, Esplugues de Llobregat, Barcelona.

- **Olga Savenchuk**, de 61 años, en Puertollano, Ciudad Real.

- **Judith S. M.**, de 29 años, en Terrassa, Barcelona.
- **Liliana Mateescu**, de 43 años, en La Puebla de Almoradiel. Toledo.
- **María Concepción Jandro**, de 74 años, en Caniles, Granada.
- **Manuela Iglesia Fernández**, de 79 años, en A Pastoriza, Lugo.
- **Rosa Navarro**, de 40 años, en San Joan Despi, Barcelona.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

6

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 20 de diciembre de 2019, ordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

7

Cambio de sesión plenaria ordinaria del mes de febrero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas.

No obstante, resulta necesario cambiar el día de celebración del Pleno Ordinario del mes de febrero de 2.020, por cuanto el último viernes del citado mes, el día 28, es festivo en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, oída la Junta de Portavoces, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad:

Primero: Celebrar la sesión plenaria ordinaria del mes de febrero el miércoles, día 26 de febrero de 2.020, a las 10,00 horas.

Segundo: Las distintas Comisiones Municipales no sufren cambio de fecha.

Tercero: La Junta de Portavoces se celebrará el viernes, 21 de febrero a las 9,00 horas.

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta de la sesión el Sr. Pérez Ortiz)

8

Composición Comisión Mixta para la optimización, transparencia y diseño previos a la elaboración de los grandes contratos.

Se presenta a Pleno expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a composición Comisión Mixta para la optimización, transparencia y diseño previos a la elaboración de los grandes contratos, en el que consta propuesta de Alcaldía, de 28 de enero de 2020, en la que en su parte dispositiva se pone de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria de fecha 20 de Diciembre de 2.019, y por razón de urgencia, adoptó el acuerdo número 414, relativo a una Moción del Grupo Municipal VOX para creación de una Comisión especial mixta para la optimización, transparencia y diseño previos a la elaboración de los grandes contratos, con carácter mixto y especial y cuyo objeto es el estudio previo a la elaboración de los grandes contratos del Ayuntamiento.

Abierto el debate del expediente, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se solicita a la Presidencia por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante un receso en la sesión a fin de que se reúnan los Portavoces de los distintos Grupos Municipales para aclarar la propuesta.

Por parte de la Presidencia se accede a lo solicitado y se produce un receso de la sesión de quince minutos.

Reanudada la sesión, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante dichas intervenciones, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX manifiesta su renuncia a ostentar la Presidencia de la citada Comisión, en aras a poder alcanzar un consenso y por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Podemos Izquierda Unida – Adelante, se propone que la Presidencia de la Comisión la ostente el Sr. Alcalde, toda vez que el Alcalde es presidente nato de todas las Comisiones, mientras se negocie en quién delega la Presidencia, en su caso.

Seguidamente, se procede a la votación del expediente con la enmienda *in voce* propuesta anteriormente en relación al cambio de la Presidencia de la Comisión, que pasaría a asumir el Sr. Alcalde; obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 1 abstención por ausencia del Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, Sr. D. Sebastián Pérez Ortiz.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la Moción aprobada en Pleno de diciembre de 2.019, y en concreto a lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, oída la Junta de Portavoces, en base a propuesta de Alcaldía y a la vista de las designaciones efectuadas por los distintos Grupos Municipales, **se acuerda** por mayoría (16 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención):

PRIMERO.- la composición de la Comisión Mixta para la optimización, transparencia y diseño previos a la elaboración de los grandes contratos, en la que están representados todos los Grupos Municipales, tras la modificación propuesta *in voce* durante el debate.

Presidente nato: Sr. Alcalde: D. Luis Miguel Salvador García, quien podrá delegar la presidencia en alguno de los miembros vocales políticos, de la Comisión.

Vocales políticos:

- 1 Representante del PSOE.
- 1 Representante del PP.
- 1 Representante del Cs. Don José Antonio Huertas Alarcón
- 1 Representante IU Podemos-Adelante. Don Antonio Cambril Busto
- 1 Representante de VOX.

Vocales técnicos: Con voz y sin voto.

- Sr. Interventor General.
- Sr. Director General de Contratación.
- Sr. Secretario General, quién actuará a su vez de Secretario de la Comisión.
- Además un técnico del servicio del que dependa la materia objeto del contrato, en cada caso.

SEGUNDO.- A fin de evitar demoras en la incoación y tramitación de los correspondientes procedimientos de licitación, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 3 meses por contrato para el desarrollo de sus cometidos específicos.

ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Mercagranada S.A.

9

Aprobación de precios por prestación de los servicios de Mercagranada. (Expte. 1/2020).

Se presenta a Pleno expediente de Mercagranada S.A. sobre aprobación de precios de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de Mercagranada, S.A., relativos a los mercados de frutas, pescados y polivalencia estacionamiento y transporte de residuos.

La ordenanza aprobada al efecto, y publicada en el BOP número 113 de 17 de junio de 2019, establece mediante Anexo, el precio por ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas, aquellos en los que se comercializan plátanos exclusivamente, la conservación de frutas y hortalizas en cámara frigorífica de reserva diaria, la conservación de pescado fresco en cámara frigorífica de reserva diaria, la conservación de pescado congelado en cámara frigorífica de reserva diaria, la ocupación de puestos de la nave de polivalencia, el acceso y estacionamiento de vehículos y el transporte de residuos.

En el expediente consta:

- Certificado del Consejo de Administración de Mercagranada, de fecha 18 de diciembre de 2019.
- Informe favorable del Interventor General, de fecha 10 de enero de 2020.
- Estudio de costes para la determinación de precios de los mercados mayoristas (Datos 2018).
- Propuesta de precios.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, aceptando acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 18 de diciembre de 2019, y a la vista de informe del Interventor General, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 17 de enero de 2020, rubricada por el Vicesecretario General, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

Primero.- La aprobación de los precios de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de Mercagranada S.A., relativos a los mercados de frutas, pescados y polivalencia, estacionamiento y transporte de residuos, según se detalla en Anexo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, y cumplidos los plazos derivados del artículo 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser aplicados.

ANEXO

A. MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS:

Ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas:

	Euros/m2/año
Puestos de 72 m/2	188,29
Puestos de 90 m/2	181,73
Puestos de 108 m/2	174,13
Puestos de 144 m/2	167,19
Puestos de 180 m/2	154,67
Puestos de 216 m/2	146,34
Puestos de 234 m/2	143,12
Puestos de 252 m/2	140,39
Puestos de 288 m/2	135,95
Puestos de 324 m/2	132,44
Puestos de 360 m/2	129,66
Puestos de 378 m/2	128,20
Puestos de 396 m/2	127,39
Puestos de 432 m/2	125,49
Puestos de 468 m/2	123,89
Puestos de 504 m/2	122,51
Puestos de 540 m/2	121,33
Puestos de 576 m/2	120,29
Puestos de 612 m/2	119,37
Puestos de 648 m/2	118,55
Puestos de 684 m/2	117,81
Puestos de 720 m/2	117,16

	Euros/m2/año
Ocupación de puestos en que se comercializan plátanos exclusivamente	100,43
Utilización de módulo en el Pabellón de Envases	25,95

	Euros/TM/día
Conservación de frutas y hortalizas en cámara frigorífica de reserva diaria	15,68

B. MERCADO DE PESCADOS:

Euros/m2/año

Ocupación de Puestos de 99 m/2	208,13
	Euros/TM/día
Conservación de pescado fresco en cámara frigorífica de reserva diaria	15,68
Conservación de pescado congelado en cámara frigorífica de reserva diaria	54,80

C. PABELLON DE POLIVALENCIA:

	Euros/m2/año
Ocupación de puestos de 90 m/2	96,65

D. ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

	Euros/día
Turismos.....	1,30
Vehículos de hasta 4 TM.....	1,50
Vehículos de 4 a 8 TM.....	2,70
Vehículos de más de 8 TM.....	3,80
Pesada en Báscula.....	1,30

E. TRANSPORTE RESIDUOS:

	Euros/módulo/año
Módulo Base de 72 m/2 del Mercado de Frutas y Hortalizas	394,00
Módulo Base de 99 m/2 del Mercado de Pescados	394,00
Módulo Base de 90 m/2 del Mercado de Polivalencia	394,00

NOTA: Todos los Precios anteriores se verán incrementados con los impuestos vigentes aplicables, excepto los de acceso y estacionamiento de vehículos que ya los llevan incluidos.

(Se ausentan del Salón los Sres. Miralles Martín y Cambril Busto.)

Urbanismo

10

Plan Parcial PP-N 1 "Cartuja Norte". (Expte. 17651/06). Propuesta de modificación de acuerdo de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 17651/06 de la Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, sobre el Plan Parcial PP-N1 "Cartuja Norte", en relación a la exigencia del depósito del 6 % del presupuesto para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, con carácter

previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, según se establecía en el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de octubre de 2007.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de enero de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 13 de enero de 2020, en el que se hace constar:

PRIMERO.- El Plan Parcial PP-N1 “Cartuja Norte”, que desarrolla el correspondiente sector de suelo urbanizable establecido por el POGU-01, fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil siete.

SEGUNDO.- En el citado acuerdo se establecía como condición previa para proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y poder entonces desplegar sus efectos jurídicos frente a terceros, el depósito de la garantía correspondientes al 6 % del presupuesto para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según se exige en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de junio, de aplicación supletoria y compatible con la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, según se establece en su Disposición Transitoria Novena.

TERCERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, previa petición de la Directora General de Urbanismo, se ha emitido informe jurídico, por la Técnico de Administración General, de apoyo técnico a la Subdirección de Gestión, con el siguiente contenido literal:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de octubre se da traslado a esta funcionaria oficio de la Dirección de Urbanismo en relación *“al incumplimiento por parte de los propietarios del Plan Parcial PP-N1 “Cartuja Norte” del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada –Expte. Nº 1765/06, de las obligaciones correspondientes al 6% de los costes de urbanización, según se establecía en el acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2017, de aprobación definitiva, así como el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA; lo señalado en su Disposición Transitoria Novena y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, remitiendo informe del Técnico de Gestión de Administración General adscrito a la Subdirección de Planeamiento, de fecha 2 de julio de 2018”*.

Según consta en informe jurídico obrante en el expediente *“ante el incumplimiento de la obligación del depósito por parte de los propietarios en el ámbito del Plan Parcial, cuyo desarrollo se sigue por el Sistema de Actuación Privado de Compensación, se ha procedido a requerir a los mismos en numerosas ocasiones, en concreto con fecha 18-01-2013; 23-10-2017 y 22-01-2018, sin que se haya procedido por parte de ningún propietario al depósito de dicha garantía”*.

En el que se concluye que *“ante la falta de cumplimiento a los reiterados requerimientos, según se establece en el artículo 109 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, el municipio podrá sustituir*

el sistema de actuación por compensación, de forma motivada, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución regulado en los artículos 106, 107.2 y 110 de la LOUA, en el que, previa información pública, se deberá poner de manifiesto la declaración de incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación públicos (cooperación o expropiación)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La aprobación definitiva del Plan Parcial PP-N1 “Cartuja Norte” se produjo por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de octubre de 2007, en cuyo punto TERCERO se acordaba:

“Antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, deberán depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor de lo señalado en su Disposición Transitoria Novena y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.”.

Tras dicha aprobación se realizaron las notificaciones correspondientes y se solicitó el depósito del instrumento de planeamiento aprobado como condición legal para su publicación tal y como dispone el artículo 40.3 de la LOUA, lo que se produjo por resolución-certificación registral sobre la inscripción y el depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de fecha 28 de enero de 2008.

Ante el incumplimiento de la obligación del depósito por parte de los propietarios en el ámbito del Plan Parcial, se requiere a los mismos con fechas 18-01-2013; 23-10-2017 y 22-01-2008 su cumplimiento, sin que, hasta la fecha, se haya procedido por parte de ningún propietario al depósito de dicha garantía.

- I -

A la vista de lo anterior, corresponde analizar, en primer lugar, la naturaleza jurídica del incumplimiento correspondiente a la falta de depósito del 6% de los costes de urbanización prevista en la normativa estatal para los Planes Parciales de iniciativa particular para determinar si el mismo procede residenciarlo en sede de planeamiento o en el estadio posterior de gestión urbanística.

El art. 4 del documento del Plan Parcial PP-N1 “Cartuja Norte” del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, de iniciativa particular establece entre sus determinaciones que el sistema de actuación es el de “Compensación”, llevándose la gestión y ejecución de la urbanización por los mismos propietarios del suelo.

Por su parte, el art. 139 del RPU, en relación a los Planes Parciales de iniciativa particular, enumera una serie de particularidades, entre las que se incluye que “*la eficacia*

del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención”.

En este sentido, el Pleno Municipal en sesión celebrada el 26 de octubre de 2007, adoptó entre otros acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial en desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable sectorizado PP-N1 del PGOU –Cartuja Norte-.

... TERCERO: Antes de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial, deberán depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor de lo señalado en su Disposición Transitoria Novena y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.”.

Por consiguiente, la falta de prestación de la garantía económica determinada no afecta a la validez del instrumento de planeamiento, cuya aprobación definitiva se adoptó por el referido acuerdo plenario, sino que tan sólo suspende su eficacia, distinguiéndose, así, entre validez y eficacia del Plan Parcial de forma análoga a lo regulado en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a los actos administrativos. El Plan Parcial es válido, pero no surtirá sus efectos hasta tanto esta garantía no quede constituida y se habilite, de esta forma, la publicación del instrumento de planeamiento conforme determina el art. 139 del RPU para los Planes Parciales de iniciativa particular y sea plenamente eficaz.

De lo anterior cabe inferir, que hasta tanto no se produzca la publicación del PP-N1, estando ésta, a su vez, condicionada a la prestación de la referida garantía, la fase de planeamiento no habrá concluido.

Ante la falta de cumplimiento de la prestación de la garantía económica, se propone la remisión a lo previsto en el art. 109 de la LOUA relativo a la sustitución del sistema de actuación por compensación, en el que se dispone que, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo -se entiende al sistema de actuación por compensación-, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento, se procederá a la elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación con una serie de criterios que en el mismo se detallan.

Por su parte, el art. 110 de la LOUA, regula el procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación.

Conviene analizar cuando se entiende establecido el sistema de actuación por compensación para poder determinar si el incumplimiento que nos ocupa procede residenciarlo en sede de planeamiento o en el estadio posterior de gestión urbanística.

Conforme al art. 130.1.c), de la LOUA, la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución y se formalizará presentando al Ayuntamiento la documentación que se detalla en el punto 2, no constando en el expediente la presentación de tales documentos.

A mayor abundamiento, el art. 131 del mismo texto legal, relativo al Procedimiento para el establecimiento del sistema, prevé en su apartado 2 que en el supuesto previsto en el art. 130.1.c) se iniciará el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación y la apertura del trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa. Tampoco consta en el expediente la iniciación del Procedimiento para el establecimiento del sistema.

De otra parte, el art. 108 de la LOUA relativo a la elección y establecimiento del sistema de actuación, respecto al Sistema de Compensación establece que quedará establecido, para el supuesto que a este caso afecta, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, documento que tampoco obra en el expediente.

De lo anterior se infiere que hasta tanto la fase de planeamiento no concluya, no podrán iniciarse los trámites indicados para el establecimiento del sistema de actuación, por lo que cualquier incumplimiento –en este caso la falta de aportación de la garantía económica correspondiente al 6% de los costes de urbanización y a cuyo cumplimiento el art. 139 del RPU condiciona la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial- previo al establecimiento del sistema de actuación habrá de residenciarlo en sede de planeamiento, no pudiéndose acudir a lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA, previstos para el incumplimiento de deberes legales ligados ya a la fase de gestión urbanística.

- III -

Conviene tener presente de una parte, que la legislación urbanística tanto en la esfera autonómica como en la estatal (arts. 31.3 de la LOUA y 136 del RPU) reconocen la iniciativa tanto pública como privada en la redacción y propuesta de aprobación de Planes Parciales y de otra, que conforme a lo dispuesto en los art. 18.1 y 107 de la LOUA, los instrumentos de planeamiento podrán contener la fijación de los sistemas de actuación.

Por ello, si se reconoce la iniciativa pública en la redacción y propuesta de aprobación de los Planes Parciales y, de otra parte, el instrumento de planeamiento puede determinar el sistema de ordenación, en caso de estimarse su conveniencia, se podría optar por la iniciativa pública, no siendo entonces necesario la prestación de la garantía del 6% prevista en el art. 46.c) del RPU para los Planes Parciales de iniciativa particular, pudiéndose optar por bien por el sistema de expropiación, bien por cooperación, como sistema intermedio entre el de compensación y expropiación, en el que la Administración

ejerce por sí misma los poderes de dirección y control del proceso de ejecución, asegurando así el cumplimiento de los deberes que la Ley impone a los propietarios.

- IV -

Por último, conviene analizar la procedencia de la exigencia de la garantía económica del seis por ciento de los gastos de urbanización prevista en la legislación estatal a los promotores de los Planes Parciales de iniciativa privada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 46 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, especifica que los Planes Parciales referidos a urbanizaciones de iniciativa particular deben contener *garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán presentarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.*”

En el mismo sentido el art. 139 del RPU, en relación igualmente a los Planes Parciales de iniciativa particular, enumera una serie de particularidades, entre las que se incluye que *“la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención”*.

Considera el TS, en Sentencia de 30 de enero de 1987, respecto a la garantía a que se refiere el art. 46.c del RPU, el carácter de obligación accesoria diferenciándola de las obligaciones principales (refiriéndose entre ellas a la implantación de los servicios y plazos de ejecución de la urbanización) y explica que *responde a la finalidad de garantizar el cumplimiento de aquéllas*. El objeto de esta garantía, puntualiza el Alto Tribunal en Sentencia de 30 de marzo de 2001, es *asegurar las obligaciones de urbanizar, esto es, la implantación de los servicios y ejecución de las obras*.

De otra parte, se hace necesario analizar la regulación que la LOUA hace respecto a los Planes Parciales de Ordenación y que, dado el carácter de competencia exclusiva que las Comunidades Autónomas ostentan en materia urbanística, no tiene porqué ser coincidente con el recogido en el RPU.

Para ello, resulta ilustrativa la regulación en la LOUA de los planes de sectorización, que, al igual que un Plan Parcial, pueden llegar al establecimiento de la ordenación detallada de un sector de suelo urbanizable, en la que, con anterioridad a la modificación producida por la Ley 2/2012, de 30 de enero, enumeraba en su art. 12.4.e), entre los contenidos *“los compromisos y garantías prestados para la urbanización, que serán como mínimo del diez por ciento del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector*. Garantías que ya no se requieren al suprimirse este precepto.

Sin embargo, el art. 13 de la LOUA, dedicado a los Planes Parciales, en ningún momento desde la promulgación de esta norma legal, ha contenido referencia alguna expresa a tales garantías y el procedimiento de tramitación de instrumentos de planeamiento, definido en los arts. 32 y ss., diferencia tan sólo entre instrumentos de planeamiento de oficio y a iniciativa privada en lo que se refiere a su iniciación, pero sometiendo todos ellos al mismo procedimiento, sin distinción alguna y sin exigir garantías en ningún caso.

Hay autores¹ que defienden que este silencio absoluto de la LOUA respecto a la referida garantía en la regulación que hace del Plan Parcial de Ordenación, y no así respecto a los Planes de Sectorización, es una decisión consciente e intencionada del legislador andaluz de no establecer la exigencia de garantía como determinación del Plan Parcial de Ordenación, porque incluso donde sí adoptó tal decisión, optó finalmente por desandar el camino con la modificación llevada a cabo por la Ley 2/2012, de 30 de enero, y eliminarla.

Consideran que lo que ha hecho el legislador andaluz es trasladar la exigencia de tal garantía, si bien elevada hasta un mínimo del 7% de los costes de urbanización, a la tramitación del sistema de actuación por compensación (ex art. 130 de la LOUA), o sea, en fase de gestión urbanística y que parece absolutamente lógica, dado que la garantía económica responde de la ejecución de las obras de urbanización y, además, concurre otra de mayor entidad como es la afección de los terrenos, al amparo del art. 133 de la LOUA.

En cuanto a la disquisición entre si la LOUA contiene una laguna jurídica respecto a la obligación de determinar y aportar la garantía económica en los Planes Parciales y, por consiguiente, ha de resolverse mediante la aplicación supletoria del RPU o si, por el contrario, se trata de una anomia consciente del legislador, ALONSO MAS² opina que *“... no toda omisión normativa constituye una laguna. A veces, las omisiones normativas pueden responder a un designio positivo y consciente del legislador, de no regular una determinada materia; ... De ahí precisamente que la supletoriedad del Derecho estatal no puede ser nunca automática; dado que otra cosa conduciría en puridad a eliminar la consideración de los Ordenamientos autonómicos como verdaderos Ordenamientos jurídicos”*.

Así pues, concluyen estos autores que *“el legislador andaluz ha preferido (art. 13 de la LOUA) no exigir la garantía económica del Plan Parcial, por tanto, los municipios andaluces no pueden exigir tal garantía del 6% para los Planes Parciales de iniciativa particular con fundamento en el art. 46 del RPU.*

En Andalucía rige la anomia, pues no ha sido la pretensión del legislador imponerla como determinación del Plan Parcial; de modo que no existe una laguna jurídica para cuya resolución haya que recurrir a la aplicación supletoria del RPU, ex disposición transitoria novena de la LOUA. Por consiguiente, en el ámbito territorial

¹ ARANA GARCÍA, E. y GRANADOS RODRÍGUEZ, J.F., “Improcedencia de la garantía económica como determinación de los planes parciales de ordenación en la legislación urbanística andaluza” en revista *Práctica Urbanística* nº 149, noviembre-diciembre 2017, de 1 de noviembre, Ed. Wolters Kluwer.

² ALONSO MAS, M.J., “El Principio de supletoriedad”, *Los principios del Derecho Administrativo*, Ed. La Ley Madrid (2010). (LA LEY 1096/2011)

andaluz ni la aprobación definitiva del Plan Parcial ni su eficacia están sujetas a la determinación y prestación de la garantía referida (6%), puesto que nunca ha sido ésta la voluntad del legislador autonómico, ni ése el contenido de la Ley, ya que, cuando así lo ha querido, lo ha hecho de forma expresa y directamente (v.gr., art. 12.4, letra e, previamente a ser suprimida por la Ley 2/2012, de 30 de enero)”.

En último lugar, en torno a la relación de las ordenanzas y reglamentos municipales con los reglamentos del Estado o de las Comunidades Autónomas, en opinión de EMBID IRUJO³ ... *habría que indicar que los Reglamentos estatales y autonómicos sólo podrían ser límite de las Ordenanzas municipales en cuanto que pudieran apoyarse en todos y cada uno de sus preceptos en la regulación legal previa o considerarse sus preceptos como desarrollo coherente de la previa regulación. En cuanto que ello fallara y que pudieran considerarse los reglamentos estatales y autonómicos como un “exceso” sobre la legalidad a desarrollar que, a su vez, supusiera una limitación de las posibilidades municipales, faltaría el fundamento lógico de la capacidad de limitar el contenido de la ordenanza o reglamento municipal”*.

No puede, por tanto, imponerse, por aplicación supletoria del art. 46 del RPU, la exigencia de garantía económica como determinación del Plan Parcial, toda vez que ello supondría un exceso reglamentario en la remisión hecha por el legislador a la disposición estatal.

A la sazón, con la redacción actual de la LOUA y a falta de reglamento autonómico propio en materia de planeamiento, no atisbamos obstáculo alguno para que cada uno de los ayuntamientos andaluces pueda aclarar la improcedencia de tal garantía en la normativa de su planeamiento general, en la ordenanza local reguladora del procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento o en los propios actos administrativos que se dicten para la aprobación inicial, provisional o definitiva del correspondiente Plan Parcial.”

Tanto la redacción inicial del artículo 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU, así como la redacción dada en la adaptación parcial a la LOUA del mismo (BOP N° 93 DE 19 de mayo de 2009) en el que se indica en el art. 8.2.2. relativo a los Planes Parciales “*Los Planes Parciales que se regulan en este artículo habrá que entenderlos de conformidad con lo previsto en el art. 13 y 19 de la LOUA, ... en cuanto a su tramitación habrán de seguir los trámites establecidos en el art. 32 y 33 de la LOUA*”, se remiten a lo dispuesto en la LOUA.

A la vista del análisis realizado sobre la procedencia de la exigencia del 6% relativo a los gastos de urbanización se podría adoptar con carácter general la no exigencia del mismo en virtud de los fundamentos expuestos, en el planeamiento general, en la ordenanza reguladora de aprobación de instrumentos de planeamiento (en caso de contar con ella) o en el propio acto administrativo que se dicte para la aprobación inicial, provisional o definitiva del correspondiente Plan Parcial.

³ EMBID IRUJO, A., “*Ordenanzas y reglamentos municipales*”, en *Tratado de Derecho Municipal*, tomo I, MUÑOZ MACHADO, S (Dir.), Ed. Iustel, Madrid (2011), págs. 765 y ss.

En caso de optar mediante esta última vía, que una vez adoptada debería de aplicarse con carácter general y no sólo al caso que nos ocupa -de lo contrario supondría una reserva de dispensación que aparece expresamente prohibido en materia urbanística en el art. 34.1c) la LOUA, prohibición que no es más que una aplicación de una regla más general del Derecho Administrativo, que es la inderogabilidad singular de los reglamentos y que se podría formular como que lo establecido con carácter general en una norma, no puede ser excepcionado en el caso concreto siendo éste un principio elemental de todo Estado de Derecho, derivado del principio de legalidad. Así, el art. 11.2 RSCL señala que las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos locales vincularán a los administrados y a la Corporación, sin que ésta pueda dispensar individualmente de la observancia de los mismos- al existir un acto administrativo válido, esto es, el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2007 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial PP-N1, habría que modificar el mismo.

Al tratarse de un acto de gravamen, habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de las acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Como indicó el Consejo de Estado en su Dictamen 275/2015 la mención al plazo de prescripción carece de una adecuada configuración, toda vez que no cabe inferir cual es el plazo de prescripción cuyo transcurso impide que la revocación pueda tener lugar. El Consejo de Estado criticó también la introducción de este límite temporal por entender que la revocación surgió como técnica revisora que permite a la Administración proceder a la retirada del mundo jurídico de los actos de gravamen sin sujeción a límite temporal alguno, de forma que lo que define la revocación es su conveniencia al interés público, no sólo en el momento de dictarse el acto, sino en cualquier momento posterior y siempre que concurra dicho interés.

Al tratarse la obligación de la prestación de la garantía del 6 % de los costes de urbanización de una obligación personal -obligación accesoria, como la define el TS- contraída por los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan Parcial, habrá que remitirse al plazo de prescripción de las obligaciones personales para determinar a su vez si estamos en plazo para proceder la revocación del acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2007.

A través de la disposición final primera de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se da nueva redacción al art. 1964 del Cc reduciendo a cinco años el plazo de prescripción para el ejercicio de acciones personales que no tuvieran previsto un plazo especial, frente al plazo de quince años anterior a esta modificación. Asimismo, se aclara que el cómputo de este plazo de prescripción empieza a computarse desde el momento en que se pudiera exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

Esta modificación entró en vigor el 7 de octubre de 2015, debiendo aplicarse conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 42/2015, que se remite al artículo 1939 del Código Civil, en cuya virtud debe entenderse que la prescripción iniciada antes de la referida entrada en vigor se regirá por la regla anterior (quince años), si bien si desde dicha entrada en vigor transcurriese todo el plazo requerido por la nueva norma (cinco años), la prescripción surtirá efecto. Es decir, la prescripción iniciada antes del 7 de octubre de 2015 surtirá efecto cuando se alcance antes bien el quinto aniversario de dicha entrada en vigor o bien la fecha en la que finalice el plazo de quince años desde su inicio.

Por lo que de acuerdo con lo expuesto, no ha prescrito el plazo con que cuenta la Administración para poder revocar el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2007 en cuanto a la exigencia de la prestación de la garantía del 6% de los gastos de urbanización.

- V -

A la vista del análisis jurídico expuesto, se infiere que hasta tanto la fase de planeamiento no concluya, no podrán iniciarse los trámites indicados para el establecimiento del sistema de actuación, por lo que cualquier incumplimiento –en este caso la falta de aportación de la garantía económica correspondiente al 6% de los costes de urbanización y a cuyo cumplimiento el art. 139 del RPU condiciona la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial- previo al establecimiento del sistema de actuación habrá de residenciarlo en sede de planeamiento, no pudiéndose acudir a lo previsto en los arts. 109 y 110 de la LOUA, previstos para el incumplimiento de deberes legales ligados ya a la fase de gestión urbanística.

No obstante lo anterior, en caso de estimarse su conveniencia, teniendo en cuenta lo previsto en los arts. 31.3 de la LOUA y 136 del RPU, si se reconoce la iniciativa pública en la redacción y propuesta de aprobación de los Planes Parciales y, de otra parte, el instrumento de planeamiento puede determinar el sistema de ordenación, se podría optar por la iniciativa pública, no siendo en este caso necesario la prestación de la garantía del 6% prevista en el art. 46.c) del RPU para los Planes Parciales de iniciativa particular, pudiéndose optar por bien por el sistema de expropiación, bien por cooperación, como sistema intermedio entre el de compensación y expropiación, en el que la Administración ejerce por sí misma los poderes de dirección y control del proceso de ejecución, asegurando así el cumplimiento de los deberes que la Ley impone a los propietarios.

En última instancia, a la vista del análisis realizado sobre la procedencia de la exigencia del 6% relativo a los gastos de urbanización se podría adoptar con carácter general la no exigencia del mismo en virtud de los fundamentos expuestos, y proceder a la modificación del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2007 por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial PP-N1, suprimiendo la exigencia del el 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial N-1, exigido al amparo del art. 46 del RPU, antes de proceder a la publicación del mismo y posponer esta garantía en la fase de gestión urbanística con el mínimo del 7% como determinación de los estatutos del sistema de compensación, *ex art.* 130.2 de la LOUA.

Este es mi informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 2 abstenciones emitidas por los/las 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 22 de enero de 2020, y visto informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 13 de enero de 2020, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Modificar el acuerdo, adoptado con el número 633, por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, en el sentido de suprimir el apartado tercero de su parte resolutive, en la que se establecía la exigencia del depósito previo del 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial N-1, posponiendo la obligación de esta garantía a la fase de gestión urbanística, por el mínimo del 7% como determinación de los estatutos del sistema de compensación, ex art. 130.2 de la LOUA.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 y 2 de la LOUA.

Economía

11

Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de enero de 2020, relativo a prórroga Presupuesto 2015-2020. (Expte. 300/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de la Alcaldía, de fecha 8 de febrero de 2020, relativo a prórroga Presupuesto 2015-2020, que literalmente dice:

"Vista la legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

Visto el expediente de prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2.015 a 2.020, vista la propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas City de 8 de enero de 2020, conocido el preceptivo informe de la Intervención General y el Órgano Titular de la Contabilidad emitido en relación con el mencionado expediente el día 8 de enero de 2.020, y en uso de las atribuciones que me confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- Se prorogue el presupuesto del ejercicio 2015, último presupuesto definitivamente aprobado, con efectos de 1 enero de 2020.

SEGUNDO.- Dicha prórroga contendrá los ajustes indicados en el preceptivo expediente por los importes acumulados siguientes, minorando las aplicaciones de gastos:

- Ajustes a la baja derivados de actividades finalizadas en 2015 a 2019: **12.850.516,74 €.**
- Ajustes a la baja cuya financiación deriva del Patrimonio Municipal del Suelo: **4.306.926,22 €.**
- Ajustes a la baja cuya financiación deriva de Subvenciones a percibir por los servicios municipales: **2.623.055,26 €.**

TERCERO.- Con el margen obtenido por importe de **12.850.516,74 €**, correspondientes a aquellos créditos de gastos que se financian exclusivamente con ingresos corrientes, se procederá a realizar **ajustes al alza**, en los créditos iniciales del Presupuesto, al concurrir **simultáneamente estas dos circunstancias:**

1. Que existen compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, en concreto la amortización de los préstamos correspondientes a los planes de pago a proveedores.

2. Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Dicho ajuste de crédito deberá ser objeto de imputación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0803	01100	31040	INTERESES PREST CAJA RURAL (CORTIJO DEL CONDE)	130.583,85 €
0803	01100	31047	INTERESES PRESTAMO CAJA RURAL 2017	170.000,00 €
0803	01100	31048	INTERESES PRESTAMO BMN 2017	221.100,00 €
0803	01100	31049	INTERESES PRESTAMO CAIXABANC 2017	48.350,00 €
0803	01100	31050	INTERESES PRESTAMO B. SANTANDER 2017	64.200,00 €
0803	01100	91102	AMORTIZACION REFINANC. 2006 B.S.C.H. PREST. 30.662.461,77	106.817,45 €
0803	01100	91334	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO LA CAIXA 2014	948.518,10 €
0803	01100	91335	AMORTIZACIÓN PREST BANKINTER 2014	255.558,44 €
0803	01100	91336	AMORTIZACION PRESTAMO BBVA 2014	2.500.000,00 €
0803	01100	91337	AMORTIZACION PRESTAMO BANKIA 2014	629.928,27 €
0803	01100	91338	AMORTIZACION PRESTAMO CAJA RURAL 2014	1.508.958,35 €
0803	01100	91339	AMORTIZACION PRESTAMO BANCO POPULAR 2014	632.589,37 €
0803	01100	91340	AMORTIZACION PREST CAJA RURAL (CORTIJO DEL CONDE) 5766073,60	151.125,19 €
0803	01100	91341	AMORTIZACION PREST. CAJA RURAL (EDIF ARTILLERIA) 1519030,37	94.135,45 €
0803	01100	91342	AMORTIZACION PREST. CAJA RURAL (SANTA ADELA 3 Y 6) 502059,20	28.888,19 €
0803	01100	91346	AMORTIZACION PRESTAMO BANCO POPULAR 2015	558.235,74 €
0803	01100	91347	AMORTIZACION PRESTAMO CAJA RURAL 2017	1.000.000,00 €
0803	01100	91348	AMORTIZACION PRESTAMO BMN 2017	748.840,88 €
0803	01100	91349	AMORTIZACION PRESTAMO CAIXABANC 2017	500.000,00 €
0803	01100	91350	AMORTIZACION PRESTAMO B. SANTANDER 2017	461.538,46 €
			TOTAL	10.759.367,74 €

CUARTO Se inicie la tramitación de los correspondientes expedientes de prórroga en los Organismos Autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

QUINTO.- Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

12

Informe período medio de pago RD 635/2014, noviembre 2019. (Expte. 317/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de noviembre de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 26 de diciembre de 2019:

PMP GLOBAL 211,97 días.

13

Informe Fiscalización Nóminas Julio 2019. (Expte. 269/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2019 por el Sr. Interventor General sobre fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada -nóminas de julio 2019-, de conformidad con el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La conclusión del informe, obrante en el expediente, literalmente dice:

"De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores seleccionados del mes de julio de 2019, podemos concluir que, la información recogida en estos documentos se corresponde con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.

7-1.- No obstante proponemos las siguientes recomendaciones:

** Ampliar la información incluida en los Decretos de sustitución, especialmente aquellos datos que han de tener incidencia económica en la nómina. Esta recomendación ya se recogía en anteriores informes en relación a Decretos de nombramiento y asignación.*

** En cuanto a los gastos de asistencia letrada pagados mediante la presentación de factura y minuta "proforma", hemos de señalar que estos documentos son una especie de presupuesto autenticado del abogado y procurador que tiene un aspecto similar a la factura.*

La "factura o minuta proforma" es meramente informativa y en el tráfico mercantil, una vez satisfecha por el cliente, se emiten los documentos definitivos, tal y como establece el Real Decreto 1619/2012 de 29 de noviembre que regula las obligaciones de facturación. Por tanto se recomienda que una vez abonados los anteriores documentos se adjunten al expediente los definitivos.

** En relación al cálculo de la parte proporcional de la paga extra de la nómina de un miembro de la Corporación con una dedicación parcial del 75%, en la que se tuvo cuenta solamente el salario base para la paga extra, sin tener en cuenta por tanto los demás componentes. Nos comunican que este procedimiento responde a un acuerdo de Pleno. Ante ello y de cara a completar el archivo permanente de fiscalización solicitamos la entrega de la Información soporte de dicho acuerdo."*

14

Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada. Ejercicio 2020. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 23 de enero de 2020 por el Sr. Interventor General sobre Plan Anual de Control Financiero del

Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2020, obrante en el expediente y que consta de los siguientes apartados: marco jurídico, objetivos que se pretenden conseguir, sector público local del Ayuntamiento de Granada, entes sujetos a función interventora y control permanente, medios con los que se cuenta para la realización del control financiero, análisis de riesgos, actuaciones del Plan en el ejercicio 2020, control permanente, auditorías y conclusiones.

15

Plan Anual de Control Financiero 2019: Inventario. (Expte. 290/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2019 por el Sr. Interventor General sobre ejecución del Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2019: concordancia entre el balance contable y el inventario de bienes, obrante en el expediente, y que consta de los siguientes apartados: introducción, marco jurídico, documentación soporte-trabajo realizado, hechos detectados, recomendaciones planteadas y conclusión final.

16

Plan Anual de Control Financiero 2019: Control permanente en materia de urbanismo-PMS. (Expte. 296/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 9 de enero de 2020 por el Sr. Interventor General sobre ejecución del Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2019, Control permanente en materia de urbanismo, obrante en el expediente, y que consta de los siguientes apartados: introducción, marco jurídico, documentación soporte, procedimiento control ingresos-gastos, trabajo desarrollado y conclusión final.

17

Plan Anual Control Permanente Auditoría. Registro Contable de Facturas. (Expte. 312/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 20 de enero de 2020 por el Sr. Interventor General sobre ejecución del Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2019: Sistemas del Registro Contable de Facturas, obrante en el expediente, y que consta de los siguientes apartados: introducción, marco jurídico, información soporte-trabajo realizado, Se han realizado las siguientes verificaciones y comprobaciones que se encuentran sugeridas en la guía elaborada por la IGAE: Facturas en papel, Facturas electrónicas (*Auditoría de la custodia de las facturas descargadas de la plataforma, auditoría de registro contable de facturas descargadas de la plataforma, auditoría del contenido de las facturas descargadas de la plataforma, auditoría de tramitación de facturas descargadas de la plataforma, conclusión comprobaciones y verificaciones facturas electrónicas*) y conclusión final.

18

Plan Anual Control Financiero 2019. Financiación de Remanentes de Tesorería Negativos. (Expte. 325/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 20 de enero de 2020 por el Sr. Interventor General sobre ejecución del Plan Anual de Control Financiero, correspondiente al ejercicio 2019: Financiación de remanentes de tesorería negativos, obrante en el expediente, y que consta de los siguientes apartados: introducción, marco jurídico, documentación soporte-trabajo realizado, medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Granada, nuevas medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Granada, financiación remanente de tesorería negativo del Consorcio para la Música y conclusión final.

(Se reincorporan al Salón los Sres. Miralles Martín y Cambрил Busto.)

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Personal, Servicios Generales y Organización

19

**Propuesta designación Vocales Tribunal Económico Administrativo Municipal.
(Expte. 9793/2019).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 9793/2019 relativo a designación de Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

Por la Presidencia, atendiendo a petición del Sr. Puentedura Anllo, se plantea unir el debate de los puntos 14 y 15 del Orden del Día del Pleno, relativos a propuestas de designación de Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal y prórroga de la Presidencia, respectivamente.

El Sr. Fuentes Jódar realiza la presentación de los dos expedientes.

El Sr. Don Onofre Miralles solicita la retirada del expediente.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello y a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Orgánico Municipal se somete a votación la retirada del expediente de designación de Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal, obteniéndose la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez,

Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes retirar el expediente núm. 9793/2019, a propuesta del Sr. Don Onofre Miralles Martín, relativo a designación de Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

20

Propuesta prórroga Presidencia del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1213/2020 relativo a prórroga Presidencia del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

Se ha debatido conjuntamente con el punto 14 del Orden del Día, relativo a designación Vocales Tribunal Económico Administrativo Municipal.

(VER ENLACE VIDEOACTA)

En el expediente obra propuesta del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2020, que literalmente dice:

"Por acuerdo plenario de 10 de julio de 2015 se designó a D. Antonio María López Molino Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

El art. 7.2 del Reglamento Orgánico de este Tribunal determina que tanto el Presidente como los Vocales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Alcaldía, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, entre funcionarios de reconocida competencia técnica en materia tributaria y que posean Licenciatura en Derecho.

Por su parte el aparte 3º de este mismo artículo establece que el mandato de los miembros tendrá una duración de cinco años, prorrogables por otros periodos de igual duración.

Estando próximo el vencimiento del primer mandato del Sr. López Molino como Presidente, teniendo prevista la renovación de los vocales en la próxima sesión plenaria ordinaria de este mes, esta Alcaldía estima procedente y así propone al Ayuntamiento Pleno, se prorrogue por un segundo mandato de cinco años al actual Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, D. Antonio María López Molino, según establece el art. 7.2 y .3 del actual Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Granada; cesando por algunas de las causas previstas y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 137.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Solicitada la retirada del expediente se somete a votación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 6 votos a favor emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

Habiendo sido rechazada la retirada del expediente, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 20 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 y 3 del actual Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2020, rubricada por la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, **acuerda** por mayoría (20 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

prorrogar por un segundo mandato de cinco años al actual Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, D. Antonio María López Molino; cesando por algunas de las causas previstas y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 137.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

21

Modificación de plantilla del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. (Expte. 397/2020). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 397/2020 relativo a modificación de plantilla del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

En el expediente obra propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 14 de enero de 2020, rubricada por la Directora General de Personal, que en su parte expositiva literalmente dice:

"En relación al escrito de la jefatura del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento se propone la racionalización de las plazas de Sargento del mismo para adecuar la plantilla a las necesidades actuales eliminando plazas de Cabo; y a la vista del informe de la Subdirección General de Recursos Humanos, conformado por la Dirección General de Personal, en el que se indica:

“1º.- La propuesta consiste en la creación de cinco plazas de Sargento del SPEIS, subgrupo A2, amortizando las de procedencia, una vez se realice el proceso de promoción interna correspondiente, esto es Cabos C1. Es decir, en el momento de toma de posesión de los nuevos Sargentos del A2, las correspondientes plazas desde la que se promociona, Cabos C1, se suprimirían de la plantilla.

No se ganan nuevos recursos pero se mejora la estructura de los mandos de las brigadas operativas con más Sargentos, que son las plazas donde mayor necesidad de aumentar su dotación existe.

2º.- El mayor coste de estas plazas sobre las inferiores, se financia con la amortización de una plaza vacante de Cabo, concretamente la nº 032308N004, conforme al siguiente cuadro económico:

PLAZA	GRUPO	COSTE MENSUAL	DIFERENCIA	TOTAL DIFERENCIA ANUAL	
Sargento SPEIS (5)	A2	5.614,00	511	30.660,00	5 x 12 x 511
Cabo SPEIS (5)	C1	5.103,34			
Cabo SPEIS 032308N004	C1			61.240,08	Plaza que se amortiza
Coste modificación plantilla				- 30.580,08	Economía

3º.- La plaza que se propone su amortización se encuentra incluida en los procesos de promoción interna previstos en la OEP para 2018 (que no computan dentro de la tasa de

reposición de efectivos), por lo que habrá que modificar dicha oferta por la Junta de Gobierno Local, suprimiéndose de la misma.

4º.- Por otra parte en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019 se ha cometido error en el número de plazas a crear dentro de la plantilla de personal laboral fijo como trabajadores sociales, siendo el número correcto 14 y no 18 como figura en el mismo. Ello obliga a corregir el mismo conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- La posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos está regulada en el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, que determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

En nuestro caso, no hay incremento alguno. Al contrario se produce un ahorro de 30.580,00 euros

El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

Por otra parte la modificación que se propone incide en aquellos sectores que el apartado Uno.3.G del art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en los que se permite una tasa de reposición de efectivos del 100% como *Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*”

D. Francisco Puentedura, Concejal del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, solicita votación del expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez,

Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 27 de enero de 2020, y visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 17 de enero de 2020, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, **acuerda** por mayoría (20 votos a favor y 6 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de plantilla municipal como se describe a continuación, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.ª del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril.

CREACIÓN DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Extinción de Incendios
Denominación: Sargentos
Subgrupo: A2
Nº de plazas: Cinco

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Extinción de Incendios
Denominación: Cabos
Subgrupo: C1
Nº de plazas: Una (código 032308N004)

Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Extinción de Incendios
Denominación: Cabos
Subgrupo: C1
Nº de plazas: Cinco

(Condicionadas a la conclusión de los procesos de promoción interna correspondientes para su efectiva reconversión en Sargentos del SPEIS A2)

SEGUNDO. CORREGIR el error material existente en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019 en el sentido de las plazas a crear dentro de la plantilla de personal laboral fijo como trabajadores sociales, donde dice plazas a crear 18, debe decir 14. Ello obliga a corregir el mismo conforme al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Protocolo

22

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la talla del Cristo de San Agustín. (Expte. 30/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 30/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la talla del Cristo de San Agustín, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2019.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambil Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a la talla del Cristo de San Agustín, en el V Centenario de dicha talla.

23

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. Alberto Sánchez Giner. (Expte. 15/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 15/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. Alberto Sánchez Giner, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de octubre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 14 de noviembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. Alberto Sánchez Giner, fundador y presidente de Centro Hogar Sánchez.

24

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al hispanista D. Ian Gibson. (Expte. 31/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 31/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. Ian Gibson, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al hispanista D. Ian Gibson.

25

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. Francisco Andrés, Andrés, "Curro Andrés". (Expte. 32/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 32/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. Francisco Andrés Andrés "Curro Andrés", el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al cantaor granadino D. Francisco Andrés Andrés "Curro Andrés"

26

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. José Luis Barrales Robles. (Expte. 33/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 33/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. José Luis Barrales Robles, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. José Luis Barrales Robles, por su trayectoria profesional al frente de Peluquerías Barrales y por su trayectoria cofrade.

27

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. José y D. Miguel Pedraza Velázquez. (Expte. 34/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 34/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a los hermanos D. José y D. Miguel Pedraza Velázquez, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del

Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a los hermanos D. José y D. Miguel Pedraza Velázquez, propietarios del Restaurante Ruta del Veleta, por su contribución a la difusión de la gastronomía granadina.

28

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al orfebre granadino D. Rafael Moreno Romera. (Expte. 35/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 35/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. Rafael Moreno Romera, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al orfebre granadino D. Rafael Moreno Romera.

29

Concesión de la Granada de Plata a la Fundación Agua de Coco. (Expte. 16/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 16/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Plata de la Ciudad a la Fundación Agua de Coco, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de octubre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 14 de noviembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes conceder la Granada de Plata de la Ciudad a la Fundación Agua de Coco, al cumplirse 25 años de su creación.

30

Concesión de la Granada de Plata al Colegio Juan XXIII de Cartuja. (Expte. 29/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 29/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Plata de la Ciudad al Centro Juan XXIII de Cartuja, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el

Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes conceder la Granada de Plata de la Ciudad al Centro Juan XXIII de Cartuja al cumplirse 50 años de su fundación.

31

Concesión del Título de Hijo Adoptivo de Granada a D. Miguel Sánchez Ruzafa. (Expte. 45/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 45/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada para D. Miguel Sánchez Ruzafa, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de lo presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder el Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada a D. Miguel Sánchez Ruzafa, Coordinador Musical de la Banda Municipal de Música y Director de la misma durante más de 35 años.

32

Concesión a título póstumo, del Título de Hija Predilecta de Granada a la Beata D^a M^a Emilia Riquelme y Zayas. (Expte. 44/2019). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 44/2019 relativo a aprobación definitiva de concesión a título póstumo, del Título de Hija Predilecta de Granada a la Beata D^a M^a Emilia Riquelme y Zayas, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2.019.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 10 de enero de 2.020, y una vez cumplidos los trámites legales recogidos en el

artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones, es decir información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder el Título de Hija Predilecta de Granada, a título póstumo, a la Beata D^a M^a Emilia Riquelme y Zayas.

SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Juventud

33

Integración de la Sección Juvenil de la C.S. de Comisiones Obreras en el Consejo Municipal de la Juventud. (Expte. 5/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5/2020 de la Subdirección de Juventud de la Concejalía de Salud, Educación y Juventud en el que obra solicitud de D. Ricardo Flores Pérez, en representación de CCOO Granada, para integración de la Sección Juvenil de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras en el Consejo Municipal de la Juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo (BOP núm. 77, de 25 de abril de 2019), visto informe favorable emitido por la Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de Juventud, de fecha 16 de enero de 2020, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud, de fecha 20 de enero de 2020, **acuerda** por unanimidad de los presentes incorporar a la Sección Juvenil de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras con CIF G41387556, como miembro del Consejo Municipal de la Juventud, designando en representación de la misma a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

34

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 16 de diciembre de 2019 al 23 de enero de 2.020, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

MOCIONES

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del modelo de gestión del Parque de las Ciencias.

Se inicia el turno de Mociones con la presentada por el Grupo Municipal Socialista en del modelo de gestión del Parque de las Ciencias, pasa a exponerla su Portavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Miles de granadinas y granadinos (más de 8.000 personas según algunas fuentes) acudieron el 29 de diciembre al Parque de las Ciencias de Granada para, con un abrazo simbólico, mostrar su solidaridad con la institución científica que, durante 25 años se ha convertido en un signo identitario de una Granada unida a la Ciencia y la Innovación desde tiempo inmemorial.

La Granada científica no se entendería hoy día sin el Parque de las Ciencias, de la misma manera que el Parque de las Ciencias no podría existir sin Granada. A lo largo de estos 25 años de historia, el crecimiento y desarrollo de Granada ha ido de la mano de los avances, fase a fase, de un Parque que ha sido el santo y seña de las políticas divulgativas en materia científica de toda Andalucía, haciendo del Parque un altavoz en todo el mundo de las políticas andaluzas en materia de Ciencia e Innovación.

El modelo de gestión del Parque se ha consolidado como sinónimo de buena práctica y gracias al trabajo profesional de todo su personal, el Parque de las Ciencias ha llegado a convertirse en el museo científico más visitado del sur de España, y en el segundo espacio cultural que más visitas recibe en Granada después de la Alhambra

Los números del Parque avalan ese modelo: unos 800.000 visitantes al año; unos 840 empleos directos e indirectos; entidad colaboradora de la Agencia Espacial Europea; financiación con fondos externos de un 45% de su presupuesto ordinario; colaborador con los principales museos científicos de toda Europa... estas son las cifras que respaldan una gestión exitosa, capaz de crear una marca muy positiva y que ha hecho que toda Andalucía se sienta orgullosa de su Parque.

Por todo ello, se hace difícil de entender que el actual gobierno de la Junta de Andalucía haga oídos sordos a este trabajo y se desentienda de los informes técnicos que, desde julio de 2019 tiene sobre la mesa amparando jurídicamente la necesidad de que el Parque de las Ciencias cambie su naturaleza jurídica pasando de consorcio a fundación pública, sin perjuicio de que le sean aplicables todos los mecanismos de control y auditorías a los que la ley haga referencia y que corresponda según el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, pretendemos que el Parque de las Ciencias de Granada sea tratado exactamente igual que el Centro Principia de Málaga, mucho más pequeño que nuestro Parque, con una capacidad de penetración en el tejido económico y productivo de su ciudad bastante más ínfimo que la de nuestro Parque y que, además, a diferencia de lo que sucedió con el Parque de las Ciencias de Granada, ni siquiera ha hecho el necesario cambio de sus estatutos para su adaptación a la nueva normativa andaluza de consorcios. Y sin embargo, y a pesar de todo ello, ha recibido un respaldo inquebrantable del consejero de Educación quien le ha ofrecido al Principia hasta un año para resolver su situación garantizando su pervivencia.

Nos preguntamos qué diferencia hay entre el Parque de las Ciencias y el Centro Principia, más allá de que el segundo está en Málaga, para recibir un trato tan diferenciado. Tenemos que recordar que las declaraciones del consejero de Educación de

la Junta después de la concentración del día 29 de diciembre en Granada fueron para confirmar que la Junta no se iba a mover y que no accedía a la moratoria de 60 días pedida por la ciudadanía granadina... ¿por qué se le da un año a Málaga y no se le dan 60 días a Granada?

En base a todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista propone al resto del Pleno adoptar los siguientes ACUERDOS:

- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía, a través de su consejero de Educación, una moratoria de 60 días para que se estudie, tal y como avalan los informes técnicos respaldados por la dirección del Parque de las Ciencias, su conversión en una fundación pública.*

- *Enviar una carta al consejero de Educación de la Junta de Andalucía, firmada por el alcalde de la ciudad y todos los portavoces, lamentando el agravio comparativo protagonizado por el señor Imbroda contra Granada y a favor de Málaga.*

- *Redactar una declaración institucional para ser aprobada en el próximo Pleno ordinario en defensa de Granada como ciudad fundamental en el proyecto político andaluz y criticando la política de la Junta de fortalecimiento del eje Sevilla - Málaga en detrimento de nuestra ciudad.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos en a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 13 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos en a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D.

Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 13 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente** en contra de la moción.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 13 votos en contra) y con el voto de calidad del Presidente **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en defensa del modelo de gestión del Parque de las Ciencias de Granada.

36

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Escuela Andaluza de Salud Pública, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 30 de diciembre, el Partido Popular a través de su Grupo Parlamentario en el parlamento andaluz, registró una propuesta de ley a través de la cuál insta al gobierno andaluz a la creación del Instituto Andaluz de la Salud. Dicha iniciativa tiene una incidencia directa sobre Granada, pues en su articulado propone la fusión de la Fundación Progreso y Salud, la Escuela Andaluza de Salud Pública y la Secretaria General de I+D+i.

En una lectura más avanzada de dicha iniciativa también se ve que la propuesta del PP andaluz es la de hacer desaparecer la Escuela Andaluza de Salud Pública lo que, de confirmarse haría que nuestro país fuese Uno de los pocos estados europeos sin una institución formativa en Salud Pública.

La decisión del Partido Popular hay que situarla en un contexto político muy concreto. Desde hace varios meses el gobierno de la Junta de Andalucía ha tomado una serie de decisiones que golpean directamente a las señas de identidad más notorias y significativas de Granada.

Primero, contra el Parque de las Ciencias, trasladando su gestión a Sevilla, dando la espalda a los informes técnicos que avalaban otro camino jurídico, mucho más propio para el Parque, respetando su autonomía y avalando un modelo de gestión que ha sido un éxito durante un cuarto de siglo.

Después, la decisión del gobierno andaluz de cerrar varios colegios en la ciudad de Granada para fusionar su alumnado con otros de enseñanza secundaria, sin consenso y de espaldas a la comunidad educativa, lo que le costó hace un par de semanas el puesto al anterior delegado de Educación en Granada.

La tercera víctima de los ataques del gobierno de PP y Cs contra Granada es la Escuela Andaluza de Salud Pública, un espacio que, según fuentes del propio espacio formativo, deja un retorno económico en la ciudad de 8 millones de euros.

La decisión planteada por el Partido Popular en el Parlamento andaluz, por cierto presentada en solitario y sin pasar por el Consejo de Gobierno, parece desconocer e ignorar el papel tan importante que juega ese centro en la consolidación del sistema sanitario público andaluz como uno de los más prestigiosos de Europa. Valga recordar parte de la impresionante hoja de servicios que atesora la Escuela gracias a la labor tan brillante de sus profesionales.

- *Centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud*
- *Centro colaborador de la Oficina Panamericana de Salud, lo que le ha dado presencia en toda América Latina.*
- *Centro colaborador con la Unión Europea.*
- *Líder en la aplicación de proyectos sanitarios en la práctica totalidad de las comunidades autónomas de nuestro país.*
- *Ha formado a más de 200.000 profesionales de la Salud.*
- *Centro colaborador con otras instituciones en Francia, Irlanda, Reino Unido, Bélgica, Holanda o Polonia, etc.*
- *Líder del proyecto pionero en España de la Escuela de Pacientes, en el que se han formado más de 20.000 personas.*
- *Implicación en cientos de proyectos sanitarios vinculados a la salud ambiental, género y salud, cáncer, etc.*

Y así podríamos seguir enumerando aspectos en los que la Escuela Andaluza de Salud Pública juega un papel determinante para el desarrollo de proyectos, iniciativas, acciones que redundan de manera directa en nuestra calidad de vida. En suma, la Escuela Andaluza de Salud Pública ha sido una pieza muy importante en el desarrollo de Granada como ciudad de la Ciencia y de la Salud, aportando prestigio y calidad a una marca que ha convertido a nuestra ciudad en un referente mundial de primer nivel.

De prosperar la iniciativa parlamentaria presentada por el Partido Popular en el Parlamento andaluz, todo este trabajo saltaría por los aires poniendo en riesgo la presencia internacional de nuestra ciudad como punta de lanza en la faceta investigadora en este ámbito de la Ciencia en el que Granada habla con una voz propia repleta de credibilidad gracias al trabajo de todos estos profesionales durante tantos años.

Una vez más, hemos echado de menos la voz de este gobierno municipal en defensa de nuestras instituciones. Al contrario, las declaraciones del máximo responsable de este bipartito han sido para aplaudir el gesto de su socio de gobierno dando la espalda al que debería ser su único interés, la defensa de Granada ante cualquier ataque político, provenga de donde provenga, haciendo de este Ayuntamiento un ente sordo, mudo y ciego ante los atropellos del gobierno autonómico del que el bipartito ha convertido en una sucursal de Sevilla.

En base a todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista propone al resto del Pleno adoptar los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Grupo Parlamentario del Partido Popular en el Parlamento andaluz a retirar la iniciativa legislativa presentada el pasado día 30 antes de que llegue a la Mesa del Parlamento;

2. Mandar una carta a la Presidenta del Parlamento, firmada por el alcalde de la ciudad y el resto de portavoces de los grupos de la oposición, instándole a la paralización de la iniciativa legislativa por los motivos ya planteados en la exposición de motivos de esta moción;

3. Mostrar la solidaridad del Pleno de este Ayuntamiento con los y las profesionales de la Escuela Andaluza de Salud Pública y felicitar la excelente labor realizada durante todos estos años y que han hecho de ese centro un lugar de referencia en toda Europa.

4. Mostrar el rechazo expreso y absoluta de este Pleno a la propuesta parlamentaria del Partido Popular de liquidar la Escuela Andaluza de Salud Pública.

5. Mostrar el rechazo expreso y absoluto de este Pleno a cualquier iniciativa que implique la creación de instituciones públicas vinculadas a la Salud Pública andaluza en otros municipios de nuestra región, siempre que se haga a costa de que Granada pierda su influencia histórica y su peso político específico en esta parcela. o de la desaparición de organismos históricamente asentados en nuestra tierra.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos en a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 13 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos en a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos;

y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 13 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente** en contra de la moción.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 13 votos en contra) y con el voto de calidad del Presidente **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

37

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el VETO PARENTAL.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el veto parental, que pasa a exponer su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y que literalmente dice:

“En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que ‘todos tienen el derecho a la educación’, reconociéndose ‘la libertad de enseñanza’. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

La LOMCE recoge que “El funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas”.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en su título primero sobre los derechos y deberes de los menores advierte que “los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo”.

La Convención de los Derechos del Niño recoge en su artículo 13 que: El niño tendrá derecho a la libertad de expresión. Ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

En síntesis, “el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumnado y de la ciudadanía, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27 de la Constitución.

Sin embargo, la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco de adoctrinamiento para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos. Es tal la fijación que el partido político VOX está condicionando los acuerdos de gobierno y presupuestos con el PP y CS en aquellos lugares en los que gobiernan a la implantación de un veto parental o censura educativa de acuerdo a su escala de valores.

En Granada, ciudad Amiga de la Infancia, se diseñaron unos programas educativos con una amplitud de miras que afectaba a todas las dimensiones de la personalidad de la infancia y la adolescencia con temáticas muy diversas que van desde el conocimiento de la ciudad, al reciclaje, economía circular, educación medioambiental, sostenibilidad, efemérides, alimentación, salud, prevención de drogas y alcohol, violencia de género, educación afectivo sexual y de género, derechos humanos y diversidad de género, inclusión y educación vial, entre otras. A pesar de algún recorte, el actual equipo de gobierno le ha dado continuidad a los programas implementados por el anterior. Tememos que VOX en la ciudad también condicione cualquier tipo de acuerdo presupuestario con el equipo de gobierno a la aplicación de lo que este partido político ha denominado pin parental.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en el alumnado. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la materia educativa de valores sociales y cívicos, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico. Los programas educativos diseñados en este Ayuntamiento para los centros educativos cumplen estos mismos criterios de pluralidad y espíritu crítico.

En las escuelas es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia. Los programas educativos de este Ayuntamiento beben de las necesidades que emanan de la realidad social y están diseñados para que nuestra infancia y adolescencia tome conciencia de cuestiones tan determinantes como: hábitos saludables, prevención de

drogas y alcohol, violencia de género, educación afectivo sexual y de género, derechos humanos y diversidad de género o inclusión, entre otras

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en la profesionalidad del docente y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Granada insta al Pleno en relación al veto parental:

1. Blindar los programas educativos que oferta el Ayuntamiento de Granada a los centros educativos evitando aplicar cualquier sesgo, veto o censura que pueda atentar con el derecho a la educación establecida en el marco normativo vigente.

2. Velar para que estos programas cumplan los artículos 27.1 de la Constitución española que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales,

3. Desde estos programas reforzar el cumplimiento, entre otros de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo, así como los programas relacionados con educación medioambiental, emergencia climática, acoso y relacionados con la práctica digital.

4. Garantizar con estos programas la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.

5. Contribuir con estos programas a reforzar los proyectos educativos de los centros escolares de acuerdo a la autonomía organizativa y pedagógica de los mismos, cuestión fundamental para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

6. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la autonomía pedagógica para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bustos, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 3 votos en contra y 10 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el VETO PARENTAL, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

38

Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante para conseguir en Granada, el objetivo de Ciudad con Soledad Cero.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante para conseguir en Granada, el objetivo de Ciudad con Soledad Cero; que pasa a exponer su Portavoz Suplente, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, y que cuenta con la siguiente redacción literal tras la incorporación de la enmienda no sustancial a la misma presentada por dicho Grupo Municipal con fecha 30 de enero de 2.020, referente al punto sexto del *petitum*:

“En Granada, una de cada cuatro personas tiene más de 65 años y según varias estadísticas, el 26.5% viven en viviendas unipersonales, es decir viven solas.

La esperanza de vida en Granada es de 82.17 años. Nos podemos imaginar cuántas personas viven solas y cuántos años de su vida, los últimos: los de mayor vulnerabilidad; dificultades para la deambulacion, lentitud de movimientos, pérdida de fuerzas, temblores, aislamiento de su entorno porque han perdido a familiares y amistades, han perdido sus roles sociales que hasta ese momento eran los valorados (trabajo, hijos e hijas que ya se han emancipado)

Sus solicitudes de ayuda a domicilio o ayuda a la dependencia esperan meses y años para ser valoradas y posteriormente otros tantos para ser reconocidas.

El servicio de Teleasistencia hace notar que el 58% de las llamadas que recibe son llamadas realizadas por personas ancianas con el único fin de conversar.

El Área de Mayores de este Ayuntamiento trabaja un programa de envejecimiento activo muy seguido por la población de más de 65 años, basándose en el mantenimiento de la calidad de vida mediante actividades de formación, ocio, culturales e intergeneracionales.

Pero existe una población mayor que sufre una SOLEDAD NO DESEADA que es un elemento de gran exclusión social. La soledad no deseada no es voluntaria ni ha sido buscada, es la carencia de compañía; las personas afectadas la han descrito como ausencia de personas, sufrimiento, no tener a quién acudir, no tener apoyos, no tener a alguien con quien contar, angustia, insatisfacción o miedo y algo muy grave, es vivida como vergonzante.

La soledad es llamada la epidemia del siglo XXI. Se debe al envejecimiento de nuestra población, a la extensión del individualismo, a la pérdida de redes de apoyo social y familiar y al aumento de la precariedad y las desigualdades (pensiones mínimas, aislamiento en los barrios. falta de servicios...)

Esta soledad provoca deterioro cognitivo, depresión, resentimiento, tristeza, irritabilidad, ansiedad, menor movilidad, enfermedades cardiovasculares, agravamiento de otras patologías y muerte temprana. Son personas que tendrán más demanda de los servicios sociales y de los servicios sanitarios con mayor posibilidad de saturación y presión de las mismas.

¿Cómo evitamos y tratamos esta soledad no deseada? Creando vínculos afectivos basados en la compañía presencial, potenciando el sentido de arraigo y de comunidad, implicando a las asociaciones y colectivos, creando redes, sensibilizando a la sociedad. Y resolviéndola en el propio contexto en el que se ha producido.

El Defensor del Pueblo ya ha solicitado que las administraciones aborden este problema y que faciliten para estas personas "recursos asistenciales, comunitarios, de salud, culturales, de ocio, etc que mejoren su calidad de vida, promuevan la participación social y coadyuven a facilitar la permanencia en su medio"

El Ayuntamiento es la administración más próxima a la gente, la que tiene más contacto con las personas mayores y con los colectivos y sociedad civil, la que puede hacer una integración comunitaria y crear redes entre la ciudadanía, los recursos técnicos y el propio Ayuntamiento.

Granada forma parte de la Red de Ciudades amigables con las personas mayores, proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud; por ello y para abundar más en las políticas y objetivos de este proyecto, se presenta para su aprobación la siguiente propuesta de ACUERDOS:

- 1. Realizar, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios conjuntamente con los Centros de Salud, si es necesario, un censo de personas mayores que viven solas en cada Distrito.*

- 2. Identificar por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, aquellas personas mayores que viven solas y desearían tener acompañamiento.*

- 3. Establecer redes con centros de participación activa, con asociaciones de mujeres, asociaciones de vecinos y vecinas, colectivos sociales, sociedad civil en general para dar respuesta al acompañamiento a las personas mayores que viven una soledad no deseada.*

- 4. Plantear un programa de acompañamiento para cada una de las personas a atender y en coordinación con la persona o personas acompañantes: acompañar a los servicios sanitarios, a la compra, a ocio, visitas para conversar...Programa supervisado por los Servicios Sociales Comunitarios.*

- 5. Realizar una campaña de divulgación de este programa y mantener una publicidad continua en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas de Distrito, en los Centros Cívicos, en los Servicios Sociales Comunitarios, en los Centros activos de Mayores, en prensa y medios de comunicación locales mediante cartelería, trípticos y cualquier otro medio de divulgación. Para ello deben implicarse las Concejalías de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo y la de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad y especialmente con el Área de Mayores y Servicios Sociales.*

- 6. Comenzar con un proyecto piloto en algunos de los Barrios de la ciudad, entre los Servicios Sociales del Distrito y Asociaciones que tengan interés en colaborar, en la realización acompañamientos a personas mayores, que sufran de una soledad no deseada.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante para conseguir en Granada, el objetivo de Ciudad con Soledad Cero, cuyo texto ha sido reproducido íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

39

Moción del Grupo Municipal VOX por la convivencia digna en el Distrito Chana.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX por la convivencia digna en el Distrito Chana, que pasa a exponer su Portavoz D. Onofre Miralles Martín, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Chana lleva arrastrando desde hace demasiados años una delicadísima situación que pone en grave peligro la normal convivencia vecinal y que convierte en poco menos que insostenible el normal desarrollo de la vida cotidiana y de las relaciones de vecindad entre sus gentes. La realidad cotidiana en la Chana, constatable para cualquiera de sus vecinos y para quien esté informado de las demandas planteadas ante los órganos municipales, en particular ante la Junta Municipal de Distrito, dibuja un escenario complicado ante los constantes problemas de convivencia que genera un colectivo asentado en el barrio, con notorio y grave peligro para la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana. Un problema que consume las energías del vecindario e impide prestar la debida atención a otras demandas del mismo Distrito.

Este Ayuntamiento, aunque por su ámbito competencial no es la única instancia llamada a intervenir para la resolución del problema planteado, no puede permanecer impasible ante la demanda vecinal, no puede hacer dejación de sus funciones de conservación y preservación de la convivencia y tranquilidad vecinal, ni puede tolerar que tal situación acabe por desembocar en un cuadro de deterioro fatal hacia la seguridad ciudadana.

Por todos estos motivos traemos a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1. Se otorgue máxima urgencia y prioridad total a la dotación y refuerzo de los efectivos de las patrullas de barrio de la Policía Local en el Distrito Chana*
- 2. Se exhorte a los servicios competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a coordinarse con el Ayuntamiento de Granada y la Subdelegación del*

Gobierno para que se provea al amparo y tutela efectiva de los menores de edad implicados ante un cuadro de falta de escolarización.

3. Se implementen desde el Ayuntamiento de Granada medidas de apoyo a los comerciantes del Distrito Chana así como de regeneración y recuperación del tejido comercial perdido como consecuencia de los problemas de convivencia vecinal.

4. Se demande a la Subdelegación del Gobierno el refuerzo de la vigilancia y seguimiento a cargo del Cuerpo de Policía Nacional en su misión de garantía de la seguridad ciudadana y amparo al libre ejercicio de derechos y libertades.

5. Que desde la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales de la Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con el Ayuntamiento de Granada, se estudie la posibilidad de introducir mecanismos o condiciones regulatorias en la concesión de ayudas sociales en favor de quienes, con reincidencia y contumacia, no respetan las reglas elementales de la convivencia vecinal.

6. Que por parte del Ayuntamiento de Granada se estudie la posibilidad de implantar en la prestación del servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos, medidas medioambientales específicamente contempladas para el control de la chatarra depositada en la vía pública.

7. Se provea desde el Área de Mantenimiento Integral a la sustitución del actual alumbrado público en el Distrito Chana por alumbrado LED de superior potencia y menor coste, con prioridad hacia las zonas comerciales y puntos negros de especial inseguridad (pasos a nivel de Villarejo en Avenida de Andalucía, Bobadilla y el descampado entre la barriada de la Rosaleda y las Torres).

8. Se notifique la presente moción al Pleno de la junta Municipal de Distrito Chana, Subdelegación del Gobierno de la Nación en Granada, y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la moción con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante,

Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 6 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente** a favor de la moción.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 13 votos en contra) y con el voto de calidad del Presidente **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX por la convivencia digna en el Distrito Chana con la incorporación de la enmienda in voce del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, quedando la parte dispositiva de la moción con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1. Se otorgue máxima urgencia y prioridad total a la dotación y refuerzo de los efectivos de las patrullas de barrio de la Policía Local en el Distrito Chana

2. Se exhorte a los servicios competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a coordinarse con el Ayuntamiento de Granada y la Subdelegación del Gobierno para que se provea al amparo y tutela efectiva de los menores de edad implicados ante un cuadro de falta de escolarización.

3. Se implementen desde el Ayuntamiento de Granada medidas de apoyo a los comerciantes del Distrito Chana así como de regeneración y recuperación del tejido comercial perdido como consecuencia de los problemas de convivencia vecinal.

4. Se demande a la Subdelegación del Gobierno el refuerzo de la vigilancia y seguimiento a cargo del Cuerpo de Policía Nacional en su misión de garantía de la seguridad ciudadana y amparo al libre ejercicio de derechos y libertades.

5. Que desde la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales de la Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con el Ayuntamiento de

Granada, se estudie la posibilidad de introducir mecanismos o condiciones regulatorias en la concesión de ayudas sociales en favor de quienes, con reincidencia y contumacia, no respetan las reglas elementales de la convivencia vecinal.

6. Que por parte del Ayuntamiento de Granada se estudie la posibilidad de implantar en la prestación del servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos, medidas medioambientales específicamente contempladas para el control de la chatarra depositada en la vía pública.

7. Se provea desde el Área de Mantenimiento Integral a la sustitución del actual alumbrado público en el Distrito Chana por alumbrado LED de superior potencia y menor coste, con prioridad hacia las zonas comerciales y puntos negros de especial inseguridad (pasos a nivel de Villarejo en Avenida de Andalucía, Bobadilla y el descampado entre la barriada de la Rosaleda y las Torres).

8. Se notifique la presente moción al Pleno de la junta Municipal de Distrito Chana, Subdelegación del Gobierno de la Nación en Granada, y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

9. Que se cree un Grupo de Trabajo en el seno de la Junta Municipal de Distrito Chana que se encargue de desarrollar la parte dispositiva de la presente moción.

RUEGOS

40

Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez relativo a incidencias en Juntas Municipales de Distrito.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez relativo a incidencias en Juntas Municipales de Distrito, y que literalmente dice:

“Ante diversas incidencias acaecidas en juntas municipales de distritos, rogamos la normalización de la principal herramientas de participación ciudadana con la que cuenta la ciudad de Granada.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego, Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

41

Ruego formulado por Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativo a convocatoria del Observatorio contra los Delitos de Odio.

El siguiente ruego corresponde al Grupo Municipal Socialista, es relativo a convocatoria del Observatorio contra los Delitos de Odio, lo expone su Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El movimiento de liberación LGTBI+ en España tiene a sus espaldas más de 41 años de historia. En estos años, España ha pasado de ser un país que perseguía la homosexualidad y la transexualidad, a convertirse en un referente mundial en los derechos de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales. Este cambio radical se ha ido fraguando gracias a numerosas leyes, que durante los años 90 y la primera década del nuevo milenio, han ido encaminadas a la igualdad real de las personas LGTBI. Granada ha sido también protagonista de esa lucha, siendo pionera con diversas medidas, que contaron con el apoyo de todos los grupos municipales en el anterior mandato, como la creación de un Punto de Información LGTBI+; el protocolo de cambio de nombre para las personas transexuales, o la creación del Observatorio contra los Delitos de Odio.

Sin embargo, los datos que arroja el Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior para 2019 nos muestran que en Granada se han producido 150 delitos contra la libertad e indemnidad sexual. La última agresión ocurrida en plena Gran Vía el 25 de diciembre; que se ha saldado con dos jóvenes de 25 y 29 años heridos, se suma a la del pasado 18 de noviembre en la que un joven de 23 años sufrió una brutal agresión en la calle Duquesa, que acabó con el joven hospitalizado y un hueso de la cavidad ocular derecha roto. Cabe mencionar, también, las distintas pintadas homófobas aparecidas en varios puntos de Granada que ya han sido denunciadas por distintas asociaciones y que aún no han sido retiradas por los servicios municipales.

*En base a todo lo anterior, realizo el siguiente **RUEGO**:*

• Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada, de una vez, deje de dar la espalda al colectivo LGTBI+ y convoque el Observatorio Contra los Delitos del Odio para tomar las medidas necesarias para garantizar el fin de estas situaciones, que atentan gravemente contra los Derechos Humanos.”

Por el Equipo de Gobierno, responde al ruego el Sr. Concejala Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

42

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativo a cesión de espacio con vistas a la creación de un Parque Comercial-Infantil en apoyo al comercio accesible y de proximidad.

El siguiente ruego que figura en el orden del día relativo a cesión de espacio con vistas a la creación de un Parque Comercial-Infantil en apoyo al comercio accesible y de proximidad, es formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Concejala del Grupo Municipal VOX, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Lo que los expertos dan en denominar ‘comercio de proximidad’ es un factor presente en todo modelo de ciudad contemporánea y de relevancia social, económica, urbana, paisajística y de generación y reactivación del mercado laboral. Su papel creciente en la potenciación de la economía local es algo totalmente aceptado y su trascendencia, evidente.

A la luz de los análisis de los datos oficiales del INE para el 2018, Granada es la provincia andaluza donde más está aumentando la creación de empresas. Entre Enero y

Septiembre se constituyeron 1182 sociedades mercantiles y han nacido 106 negocios más, lo que supone un incremento del 9,8% con respecto al año anterior. Se calcula que cada mes se crearon unas 130 nuevas empresas.

Este Ayuntamiento no puede desaprovechar esta inercia positiva y debe implicarse para reforzar la consolidación de este tejido comercial. Habida cuenta de que, de todos es sabido, que las condiciones en las que el comerciante emprende sus primeros pasos están muy lejos de ser las más deseables y propicias. Además, los datos oficiales del paro en nuestra ciudad, muestran un drama creciente, con más de un 23% de tasa de desempleo. Es por ello, que hay que reaccionar eficazmente para que esta tendencia positiva no se vea revertida en forma de cierre de comercios.

Tampoco podemos olvidarnos de la dimensión de habitabilidad de los barrios, aspecto relacionado directamente con la existencia de espacios de encuentro para satisfacer necesidades como el ocio y el cuidado familiar. Para que los barrios sean vivos, activos y participativos, resulta imprescindible implicar y coordinar las intervenciones municipales.

Y con esta doble finalidad, de creación de puestos de trabajo y de refuerzo de la habitabilidad vecinal, nace este ruego para la creación de un espacio de cuidado infantil, o Parque Comercial-Infantil en el Distrito Centro que estaría operativo en determinados días de cada semana y fines de semana, para que las familias puedan dejar temporalmente a los hijos de corta edad con absoluta tranquilidad mientras acuden al comercio, dado que, a menudo, la inexistencia de este servicio, disuade al consumidor de acudir y valorar la amplia y variada oferta del pequeño y mediano comercio local. Al tener este servicio, se generaría un efecto inmediato de atracción, lo que podemos comprobar en Grandes Superficies. Es decir, se trata de extender este servicio al ámbito del comercio de proximidad y de barrio, no sólo en beneficio del tejido empresarial sino en refuerzo del desarrollo del barrio y del vecindario, creando un apego que contribuye a un crecimiento económico sostenible.

Desde la perspectiva de su financiación, quedaría sostenido a través de un modelo mixto, es decir, a través de los fondos EDUSI y por medio de una aportación voluntaria desde el movimiento asociativo comercial granadino o de los negocios interesados. De esta manera, no habría coste para las arcas municipales, la inversión sería en forma de cesión del espacio. Con este régimen contribuimos a la generación de sinergias.

Este proyecto se plantea como una experiencia piloto en el Centro, que, por supuesto se haría extensible a otros Distritos y con el visto bueno de las Juntas Municipales de Distrito y el Observatorio de Movilidad, para poder priorizar zonas de parkings para el estacionamiento. El CCA se encargaría de la gestión del espacio y de su mantenimiento, y se contaría con la participación de personal empleado con preparación especializada y experiencia previa.

Por todo ello, la concejal que suscribe, en nombre del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada, propone el siguiente

RUEGO

Que el Ayuntamiento de Granada ceda algún espacio de titularidad municipal en Distrito Centro, o promueva la búsqueda del mismo con vistas a la creación de un Parque Comercial-Infantil en apoyo del comercio accesible y de proximidad.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, D. Manuel José Olivares Huertas, Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

43

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre modificación del artículo 12, letra b) del Reglamento de Juntas de Distrito, relativo a la composición de los respectivos Plenos.

El siguiente y último ruego sobre modificación del artículo 12, letra b) del Reglamento de Juntas de Distrito, relativo a la composición de los respectivos Plenos, corresponde al Grupo Municipal VOX, es formulado por su Concejala, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El vigente Reglamento de Juntas Municipales de Distrito prevé en su artículo 12, relativo a la composición de los respectivos Plenos, que los mismos estarán integrados por:

‘a) El/la Presidente/a

b) Cinco vocales, que representarán a los grupos políticos municipales, preferentemente con residencia en el Distrito, y que serán nombrados por el/la Alcalde/sa a propuesta de sus respectivos grupos municipales y se distribuirán proporcionalmente a su representación en el Ayuntamiento.

c) Un vocal, representante de cada una de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y cuya sede social se encuentre en el ámbito territorial del distrito. Dicho/a vocal será nombrado/a por la Alcaldía a propuesta de la respectiva asociación de vecinos.

d) Dos vocales representantes de las entidades en que se encuadran las diferentes organizaciones ciudadanas (asociaciones culturales, deportivas, juveniles, mayores, mujeres, recreativas, etc.) que defiendan los intereses sectoriales de los/las ciudadanos/as, que tengan sede social en el distrito y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Serán nombrados por la Alcaldía conforme al procedimiento previsto en el presente Reglamento

e) El/la Secretario/a General o funcionario/a designado por el mismo, con voz y sin voto.

De todos/as y cada uno de los/as vocales que integran el Pleno se designará un/a suplente’.

Conforme al artículo 1 del precitado Reglamento, las Juntas Municipales de Distrito se configuran como órganos de naturaleza mixta, a la vez como órganos de participación ciudadana y como órganos de gestión municipal desconcentrada, si bien todo ello se contempla, según se encarga posteriormente de precisar el artículo 5 del mismo cuerpo reglamentario, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración de todo el municipio de Granada.

El bloque de constitucionalidad de nuestro Régimen Local ha diseñado un modelo de democracia local representativa, en el que la labor de control del gobierno municipal concierne principalmente a los grupos políticos de la oposición. Las Juntas de Distrito, en tanto que órganos con competencias sustantivas de gestión desconcentrada y participes de la misma personalidad jurídica del Ayuntamiento, no puede ser en su gestión ordinaria espacios exentos u excluidos de la necesaria labor de control político. Y siendo coherentes con su dimensión de expresión de eficacia y desconcentración administrativas, es evidente

que tal labor de control político, corolario lógico del modelo representativo que para la autonomía local diseñó la Constitución y el Régimen Local español, no queda debidamente conformada y garantizada si se limita o circunscribe al Pleno corporativo. De ahí que, en coherencia con tal exigencia de pluralismo político, el Reglamento de juntas de Distrito prevea la presencia de los Grupos políticos en el seno de los plenos respectivos, sin más límite, como no podía ser de otra manera, que el respeto a la proporcionalidad de ediles presentes en el Ayuntamiento Pleno.

Sin embargo, la actual regulación de la presencia de los grupos políticos en el Pleno de cada junta Municipal de Distrito opta por una solución restrictiva al optar por un sistema de 'númerus clausus' en dicha representatividad, limitando estrictamente a cinco el número de vocales presentes por ésta categoría. Dicha limitación taxativa determina, conforme al precedente administrativo ya consolidado en la constitución de las Juntas Municipales de Distrito, que haya Distritos en donde no haya representación oficial de los grupos de la oposición, por agotarse el número prefijado de cinco vocales entre los grupos mayoritarios.

Con ese efecto restrictivo, queda gravemente mermada la labor de control político de la acción de gobierno municipal que, conforme al artículo 23 de la Constitución Española, conforma el núcleo esencial del derecho fundamental a la participación política de todo representante local electo, dado que la actividad política en el propio contexto de gestión desconcentrada de Distrito queda directamente vetada por disposición reglamentaria municipal.

En tal sentido, es ya consolidada la doctrina jurisprudencial que consagra que, en lo que al control político municipal concierne, el principio de la proporcionalidad ha de ceder en favor del principio de participación política en la fase de estudio y preparación de las decisiones. Una lectura garantista del derecho fundamental que asiste a la oposición municipal a participar de toda la vida política local, en toda su extensión, nos debe llevar, por consiguiente, a reconsiderar el actual marco reglamentario de composición de los Plenos de juntas de Distrito, y a reformarlo en orden a garantizar la presencia efectiva de representantes de cada grupo municipal en todas y cada una de los Plenos de tales órganos. Tal reforma normativa es, pues, imprescindible desde la perspectiva de la necesidad de garantizar a las minorías una participación eficaz en la fase de preparación y estudio de las cuestiones y temas sobre los que han de pronunciarse los órganos decisorios de la Corporación, no sólo a nivel de la gestión central sino también en el ámbito de la gestión municipal desconcentrada de los Distritos. Cualquier otra solución nos lleva, de facto, a un marco de déficit democrático y representativo, a una lectura restrictiva e inadmisibles del derecho fundamental consagrado en el art. 23 de la Norma Fundamental, y por añadidura, a una merma fatal del pluralismo social y político en la toma de decisiones, derivada de un marco reglamentario que hurta a los grupos minoritarios la participación en el proceso de conformación de medidas decisivas para la vida municipal y para los derechos y deberes del vecindario.

Por añadidura, nos encontramos en el momento político y procedimental más adecuado para el presente ruego, toda vez que acaba de comenzar su singladura en el Área de Participación Ciudadana el grupo de trabajo que, con representación de cada Grupo municipal, ha de dar inicio a los trabajos técnicos de elaboración de los nuevos borradores de Reglamentos municipales adaptados a las prescripciones de la nueva Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, y el contenido del acuerdo propuesto se puede debatir y estudiar en ése mismo escenario.

RUEGO

Que dentro del Grupo de Trabajo constituido desde el Área de Participación Ciudadana, con presencia de todos los Grupos municipales, con el objetivo de modificar los Reglamentos de Participación Ciudadana, del Consejo de Participación Vecinal y el de Juntas Municipales de Distrito, se incluya, para su posterior debate y votación en Ayuntamiento Pleno, la reforma del artículo 12, letra b) del Reglamento de juntas de Distrito, suprimiendo la actual limitación de cinco vocales en representación de los Grupos políticos, y garantizando la presencia de todos ellos en cada Pleno, bajo el debido respeto al mantenimiento de la proporcionalidad, en garantía del derecho fundamental de participación política garantizado por el artículo 23 de la Constitución Española."

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego, Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

44

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a medidas de movilidad a adoptar tras la apertura del Centro de salud Bola de Oro.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, relativa a medidas de movilidad a adoptar tras la apertura del Centro de salud Bola de Oro, y que literalmente dice:

“El pasado 25 de noviembre, el Centro de Salud Bola de Oro abrió sus puertas, llevando consigo la injusta e injustificada decisión de cerrar el de Castaño Mirasierra. Desde esa fecha. el volumen de personas que se tienen que trasladar a las nuevas instalaciones sanitarias ha crecido de manera exponencial, sin que el Ayuntamiento de Granada haya previsto solución alguna a las necesidades de movilidad que esas personas tienen.

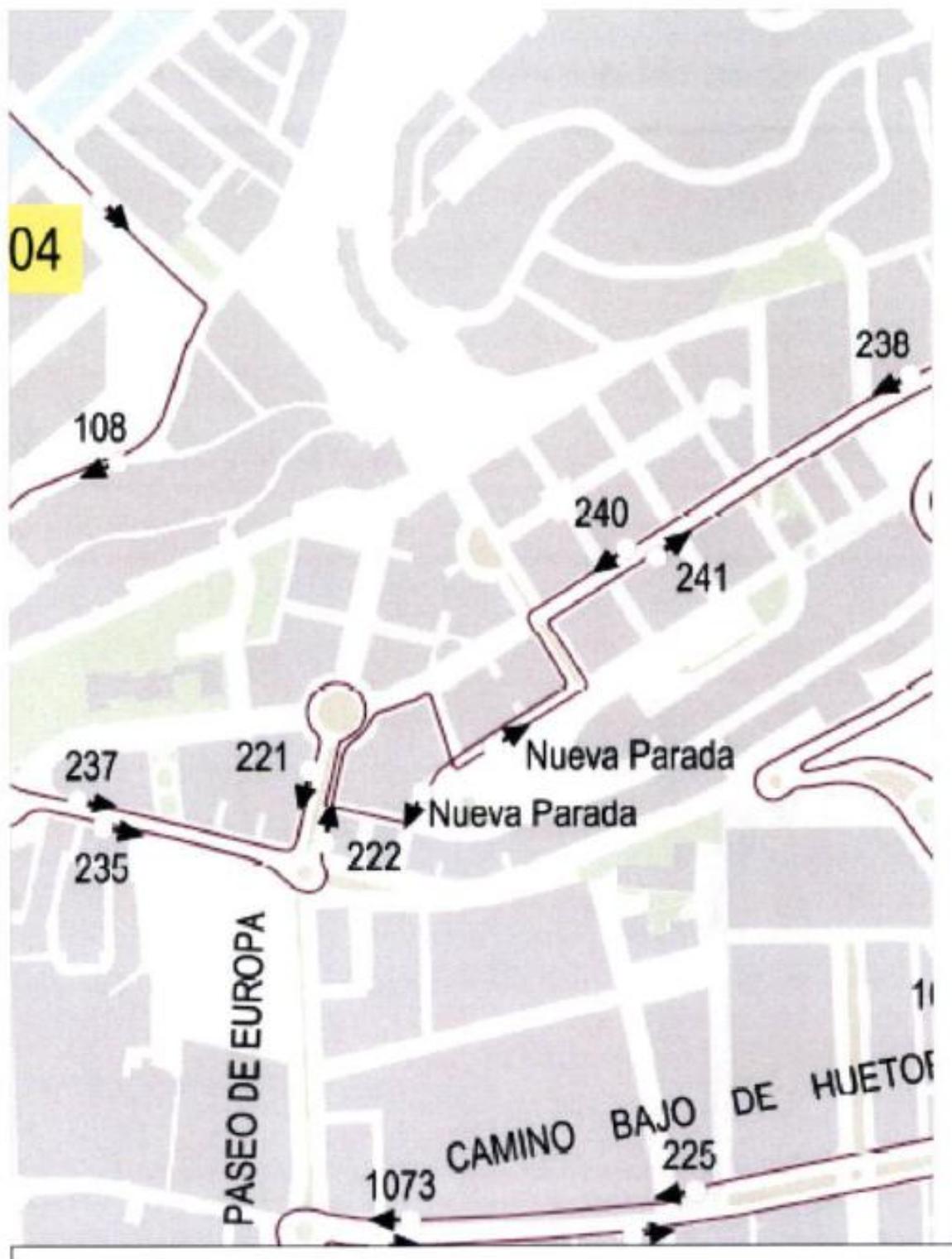
Por todo ello, y atendiendo a los derechos que me asisten como concejala, le formulo la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

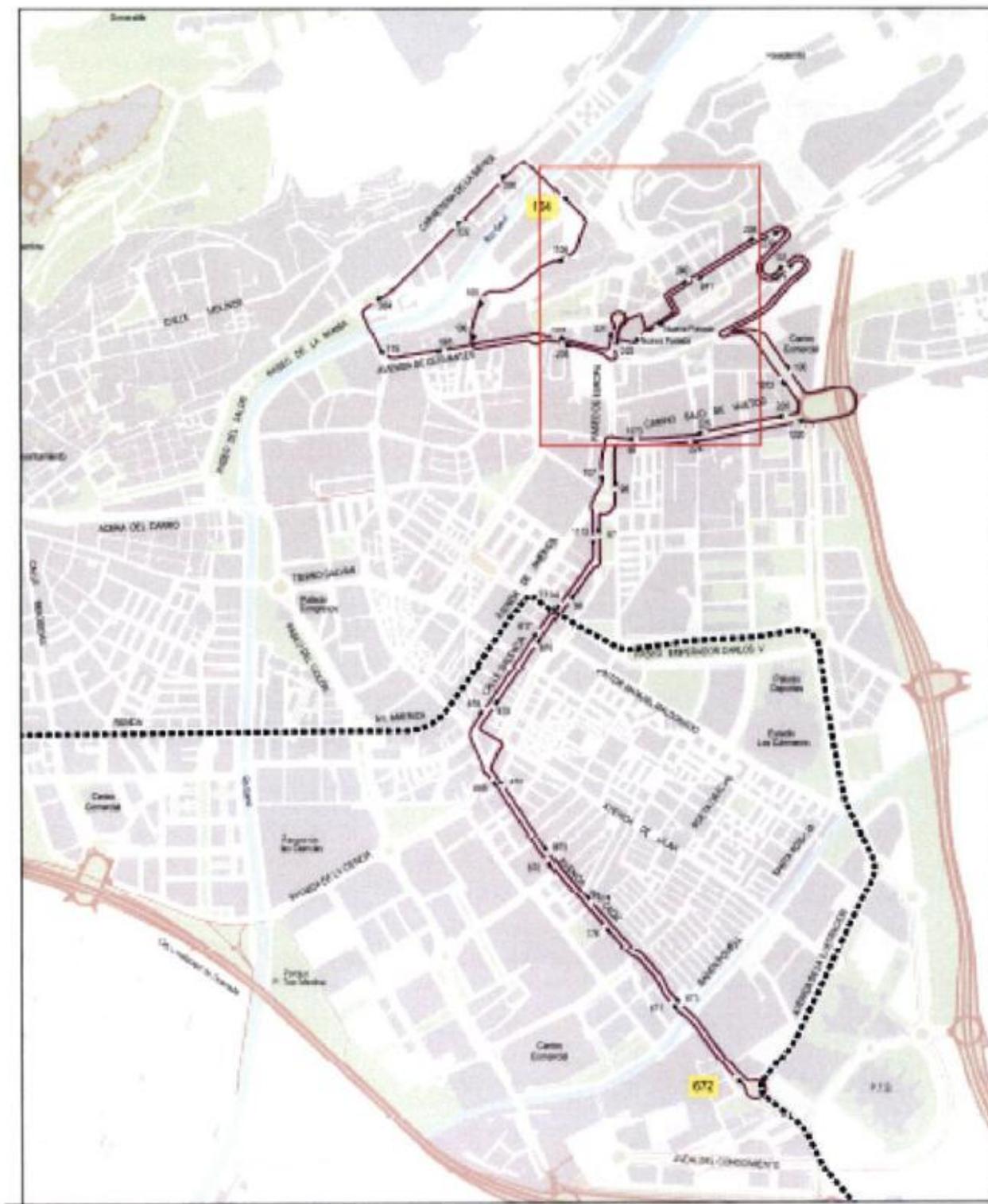
¿Qué soluciones pretende adoptar el equipo de gobierno para paliar ese problema y cuándo las va a implementar?”

En el expediente obra respuesta por escrito formulada por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz que literalmente dice:

“Ponemos en su conocimiento, que a petición del Centro de Salud de C/ Cerro de los Machos (previamente a la apertura del Centro), se mantuvieron contactos con responsables del Centro, para tratar de llevar una conexión de autobús, lo más cerca posible del nuevo Centro.

Todas las posibles actuaciones y estudios al respecto, están reflejadas en el Expediente 29.234/19, donde se concluye que la solución más adecuada y con mínimo coste, es una ligera modificación de la Línea S0, efectuando un bucle, con parada en C/Las Dehesas. Se adjunta plano.”





Esta modificación se implantó el 21 de noviembre de 2.020, días antes de la apertura del Centro

Se adjunta comunicado interno de la empresa, con detalles de las paradas



COMUNICADOS INTERNOS DEX 087/19

DEL DEPARTAMENTO DE TRÁFICO AL PERSONAL DE MOVIMIENTO

Se pone en conocimiento de todo el personal, que desde el día **21 de Noviembre** se modifica el itinerario de la **línea S0**

Sentido ida

C/ Hoya de la Mora.
Camino Real de los Neveros.
C/ De los Arenales.
C/ De las Dehesas. (Nueva Parada a la altura del N. 5)
C/ El Castañal.
Camino Real de los Neveros.

Sentido vuelta

Camino Real de los Neveros.
C/ El Castañal.
C/ De las Dehesas. (Nueva Parada a la altura del N. 1)
C/ Cerro de los Machos
C/ Hoya de la Mora
Plaza de los Neveros
C/ Hoya de la Mora.

Tramo nuevo en negrita



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD



Granada a 20 de noviembre de 2019

LA DIRECCIÓN

Se adjuntan los planos de conexiones con otras Lineas de la Zona





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD

Los usuarios de las nuevas paradas entre el 5 de Diciembre y 25 de Enero son:

Rótulos de fila	Rótulos de columna		Total DEHESAS 1	DEHESAS FTE 5	Total general
	Suma de SumaDeNviajeros	DEHESAS 1			
	137	138			
08-ene-20					1
13-ene-20					1
14-ene-20					1
15-ene-20					2
16-ene-20					3
17-ene-20					4
20-ene-20		2	2		3
21-ene-20					2
22-ene-20					3
23-ene-20		1	1		3
24-ene-20					2
Total general	1	2	3	25	28

Granada, 24 de Enero de 2.020
El Responsable de Planificación y Control

45

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid sobre gestiones realizadas en relación al vial de prolongación de la Avenida de Dilar.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Fernández Madrid sobre gestiones realizadas en relación al vial de prolongación de la Avenida de Dilar, que literalmente dice:

“¿Qué gestiones administrativas, técnicas y jurídicas ha realizado el equipo de gobierno desde su toma de posesión para llevar a cabo la construcción del vial de prolongación de la Avenida de Dilar y que atraviesa el PTS, tanto a nivel de planeamiento y de obras, como con los vecinos y colectivos comerciales del Zaidin?”

Recordar que el equipo de Gobierno, tanto por la venta de las parcelas del PTS como por los EDUSI, cuenta con recursos económicos para poder ejecutar los trabajos.”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. D. Luis González Ruiz por la que adjunta sendos informes emitidos al respecto por la Directora de Urbanismo y por el Director Técnico de Obras y Mantenimiento y que se transcriben de forma literal a continuación:

*** Informe de 28 de enero de 2020 de la Sra. Directora General de Urbanismo.**

“En relación con la pregunta formulada por Don Miguel Ángel Fernández Madrid, relativa a la construcción del vial de prolongación de la Avenida de Dilar y que atraviesa el PTS, indicar que el expediente abierto en la Subdirección de Planeamiento, se encuentra paralizado, pendiente de la viabilidad y solución técnica que en su caso adopte.”

*** Informe de 29 de enero de 2020 del Sr. Director Técnico de Obras y Mantenimiento.**

“En relación con la pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista relativa al vial de Prolongación de la Avda de Dilar a su paso por el Parque Tecnológico de la Salud, le comunico que se están estudiando las diferentes alternativas existentes al trazado y su viabilidad técnica.”

46

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid sobre acciones realizadas con respecto al Cortijo Carrijo.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Fernández Madrid sobre acciones realizadas con respecto al Cortijo Carrijo, que literalmente dice:

“¿Qué gestiones administrativas, técnicas y jurídicas ha realizado el equipo de gobierno desde su toma de posesión para llevar a cabo la construcción del vial de prolongación de la Avenida de Dilar y que atraviesa el PTS, tanto a nivel de planeamiento y de obras, como con los vecinos y colectivos comerciales del Zaidin?”

Recordar que el equipo de Gobierno, tanto por la venta de las parcelas del PTS como por los EDUSI, cuenta con recursos económicos para poder ejecutar los trabajos.”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. D. Luis González Ruiz en la que adjunta informe emitido al respecto por el Director General de Licencias y que se transcribe de forma literal a continuación:

“Asunto: Contestación Pregunta del Grupo Municipal PSOE.

En relación a la pregunta escrita del Grupo Municipal PSOE relativa al Cortijo Carrijo sito en la parcela 334 del Polígono 8 de SNU del PGOU de Granada, por el presente y en relación al mismo se informa lo siguiente:

1º el citado Cortijo Carrijo sito en la parcela 334 del Polígono 8 ubicado en Suelo No Urbanizable del PGOU/2001 de Granada fue objeto de un Proyecto de Actuación tramitado por la Subdirección de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo --exp. 10223/2014-- siendo aprobado el mismo mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/09/2017 y publicado en el BOP de la Provincia de Granada de fecha 31/10/2017. El citado Proyecto de Actuación de forma literal indica como finalidad "establecer la viabilidad urbanística de la licencia de actividad solicitada para complejo de ocio y recreo (Sala de fiestas, restaurante, salón de celebraciones y auditorio)", a cuyo contenido le remitimos ya que no es un expediente de la Dirección General de Licencias, sino de la Subdirección de Planeamiento.

2º en virtud del citado Proyecto de Actuación consta solicitud de licencia de "legalización y ejecución de obras de reforma y adaptación del Cortijo Carrijo al Proyecto de Actuación para cambio de uso" exp. nº 15077/2018, licencia que fecha actual no ha sido concedida, atendiendo a los requerimientos técnicos que aún no han sido subsanados como a la necesidad de tramitar previamente la calificación ambiental, trámite ambiental --y por tanto expediente-- que no se tramita en la Dirección General de Licencias. En la Dirección General de Licencias se dispone del expediente de solicitud de licencia nº 15077/2018, respecto del cual consta que se han realizado dos actuaciones recientes, un informe de fecha 11/12/2019 de la Jefa de Servicio de Suelo No Urbanizable mediante el cual se propone la denegación de la licencia y el requerimiento de fecha 12/12/2019 por el cual se procede a dar trámite de audiencia al interesado.

3º señalar igualmente que, de conformidad con lo informado por la Jefa de Servicio de SNU constan dos expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística números 801/2013 y 14395/2014, expedientes de disciplina urbanística tenidos en cuenta en el Proyecto de Actuación anteriormente indicado y como condición para la obtención de la licencia (esto es. el archivo de los mismos). Consta igualmente expediente nº 15916/2019 de restablecimiento de la legalidad urbanística por asfaltado, colocación de banderas y cartel anunciador, así como actuaciones en parcelas aledañas, actuaciones realizadas al margen del proyecto de actuación.”

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre horas extraordinarias realizadas por Policía Local y SPEIS desde el 1 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis sobre horas extraordinarias realizadas por Policía Local y SPEIS desde el 1 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, y que literalmente dice:

“Número de Horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 al 31 de Diciembre 2019, y del 1 al 15 de enero de 2020, e importe económico de las mismas; comparación con el mismo periodo del año 2018 y 2019, así como cantidades abonadas en pago de lo adeudado por este concepto.”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, en la que adjunta informes emitidos al respecto por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local y el Jefe del Servicio del SPEIS, y que se reproducen de forma íntegra a continuación:

*** Informe de 30 de enero de 2020 del Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local:**

“ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION HORAS EXTRAS REALIZADAS POR POLICIA LOCAL

Nª Réf- 200130-48

Por medio del presente y en relación a su escrito solicitando información relativa al número de Horas Extras realizadas por la Policía Local desde el 1 al 31 de diciembre de 2019 y del 1 al 15 de enero de 2020, así como comparación con el mismo periodo del año 2018 y 2019, le participo que tras consultar los servicios informáticos el resultado es el siguiente:

HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL PERIODO DEL 01 AL 31/12/2019:

*Horas Extras Laborables: 165 horas, importe 4167,06 €.
Horas Extras Festivas: 475 horas, importe 17174,27 €.
Horas Extras Juicios: 54 juicios, importe 4191,48 €.*

COMPARATIVA HORAS EXTRAS PERIODO DEL 01 AL 31/12/2018:

*Horas Extras Laborables: 371 horas, importe 9143,05 €.
Horas Extras Festivas: 1380 horas, importe 48698,24 €.
Horas Extras Juicios: 33 juicios, importe 2492,82 €.*

HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL PERIODO DEL 01 AL 15/01/2020:

*Horas Extras Laborables: 3 horas, importe 75,42 €
Horas Extras Festivas: 509 horas, importe 18427,25 €
Horas Extras Juicios: 11 juicios, importe 853,82 €*

COMPARATIVA HORAS EXTRAS PERIODO DEL 01 AL 15/01/2019:

Horas Extras Laborables: 52 horas, importe 1326,21 €.
Horas Extras Festivas: 690 horas, importe 25006,74 €.
Horas Extras Juicios: 21 juicios, importe 1626,03 €.

Se adjunta al presente tablas de las horas extras realizadas en los periodos arriba reseñados.

Lo que se comunica a los efectos pertinentes.”

* Informes de 24 de enero de 2020 del Sr. Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento:

ASUNTO: HORAS EXTRAS DICIEMBRE 2019 Y 1 AL 15 DE ENERO DE 2020

DICIEMBRE 2019

CARGO	HORAS	PRECIO EUROS
SUBINSPECTORES	350	12.242,23
OFICIALES	283	8.711,54
B. CONDUCTORES	948	29.821,06
BOMBEROS	1.712	54.192,98
OPERADORES	283	9.099,98
TOTAL	3.576	114.067,79

1 AL 15 DE ENERO 2020

CARGO	HORAS	PRECIO EUROS
SUBINSPECTORES	173	6.010,02
OFICIALES	120	3.899,81
B. CONDUCTORES	183	6.003,32
BOMBEROS	481	15.433,57
OPERADORES	58	1.899,67
TOTAL	1.015	33.246,39

ASUNTO: HORAS EXTRAS DICIEMBRE 2018 Y 1 AL 15 DE ENERO DE 2019

DICIEMBRE 2018

CARGO	HORAS	PRECIO EUROS
SUBINSPECTORES	337	11.693,9
OFICIALES	334	10.487,6
B. CONDUCTORES	1.313	41.228,2
BOMBEROS	2.062	64.746,8
OPERADORES	356	11.178,4
TOTAL	4.402	139.334,9

1 AL 15 DE ENERO 2019

CARGO	HORAS	PRECIO EUROS
SUBINSPECTORES	109	3.983,07
OFICIALES	92	3.006,76
B. CONDUCTORES	520	15.591,72
BOMBEROS	738	22.088,81
OPERADORES	96	2.934,92
TOTAL	1.555	47.605,28

48

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre número de usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano por líneas y meses correspondiente a los años 2018 y 2019.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis sobre número de usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano por líneas y meses correspondiente a los años 2018 y 2019, que literalmente dice:

“Número de Usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano, diferenciado por líneas y meses, del año 2019 completo y del año 2018. Se ruega que la información solicitada se envíe en papel, en formato legible: y en fichero digital para su tratamiento y estudio.”

En el expediente obra respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, que literalmente dice:

“Ponemos en su conocimiento, tablas que se adjunta con la información solicitada.”

DICIEMBRE 2018 (Pleno)

ENERO 2018		FEBRERO 2018		MARZO 2018		ABRIL 2018		MAYO 2018		JUNIO 2018		JULIO 2018 (TOTAL)		AGOSTO 2018		SEPTIEMBRE 2018		OCTUBRE 2018		NOVIEMBRE 2018		DICIEMBRE 2018			
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
LAC	479.674	111	547	111	1.473	111	1.371	111	1.161	111	1.089	111	669	4	348.753	4	496.866	4	567.257	4	544.322	4	519.590		
S0	3.490	121	594	121	1.369	121	1.187	121	1.155	121	999	121	551	5	107.940	5	157.536	5	186.653	5	175.294	5	157.913		
S1	33.505	LAC	462.006	LAC	467.837	LAC	488.718	LAC	482.945	LAC	415.630	LAC	186.881	8	96.530	8	141.985	8	188.612	8	183.227	8	164.291		
S2	29.674	S0	3.563	S0	3.561	S0	3.653	S0	3.439	S0	3.497	S0	1.580	9	112.817	9	188.837	9	226.619	9	225.263	9	211.273		
S3	28.231	S1	31.554	S1	34.389	S1	34.463	S1	33.813	S1	31.310	S1	12.204	11	50.955	11	70.059	11	78.103	11	74.215	11	71.366		
N1	31.289	S2	26.905	S2	29.128	S2	29.558	S2	26.854	S2	11.508	S2	13.508	13	10.511	13	14.857	13	21.464	13	19.284	13	13.881		
N3	62.389	S3	25.898	S3	28.663	S3	29.482	S3	31.619	S3	28.764	S3	12.513	21	40.725	21	58.205	21	60.853	21	55.980	21	57.685		
N4	21.045	N1	29.025	N1	33.683	N1	32.099	N1	31.539	N1	28.604	N1	11.838	25	458	25	1.279	25	1.827	25	2.014	25	1.540		
N5	51.493	N3	60.712	N3	64.726	N3	65.541	N3	64.758	N3	53.108	N3	21.935	C5	1.027	C5	1.561	C5	1.841	C5	1.764	C5	1.444		
N6	23.793	N4	20.001	N4	20.595	N4	20.427	N4	20.520	N4	19.087	N4	8.099	C37	98.965	C32	96.639	C32	93.718	C32	76.546	C32	75.599		
N7	47.321	N5	48.934	N5	53.105	N5	55.433	N5	56.707	N5	50.171	N5	21.143	C35	7.689	C35	9.121	C35	9.504	C35	8.213	C35	8.565		
N8	9.648	N6	22.792	N6	24.860	N6	26.044	N6	26.329	N6	23.905	N6	10.993	N11	10.960	N11	17.578	N11	21.897	N11	19.993	N11	19.381		
N9	40.964	N7	46.137	N7	52.764	N7	50.981	N7	51.079	N7	44.300	N7	18.580	N3	30.420	N3	52.841	N3	60.472	N3	55.813	N3	48.928		
C4	8.455	N8	9.572	N8	10.413	N8	10.823	N8	10.307	N8	10.307	N8	4.319	N4	6.533	N4	10.384	N4	11.397	N4	10.890	N4	9.386		
C5	5.291	N9	40.392	N9	41.956	N9	43.695	N9	41.427	N9	41.627	N9	16.872	N5	38.921	N5	56.161	N5	67.937	N5	62.029	N5	54.899		
C6	2.097	C4	8.442	C4	8.651	C4	9.841	C4	10.161	C4	8.817	C4	8.817	N6	19.686	N6	24.200	N6	25.316	N6	23.596	N6	23.596		
C7	13.307	C5	5.653	C5	5.609	C5	6.736	C5	6.751	C5	6.568	C5	2.670	N8	8.218	N8	10.482	N8	10.596	N8	10.529	N8	9.602		
U1	28.791	C6	2.181	C6	2.233	C6	2.574	C6	2.383	C6	2.456	C6	1.052	N9	24.163	N9	38.948	N9	45.291	N9	42.829	N9	39.695		
U2	54.478	C7	11.802	C7	13.705	C7	14.440	C7	15.690	C7	15.398	C7	6.440	S0	1.943	S0	1.604	S0	2.336	S0	2.957	S0	2.495		
U3	180.685	U1	41.362	U1	40.039	U1	45.576	U1	42.036	U1	27.885	U1	9.910	S2	19.501	S2	29.591	S2	33.069	S2	32.961	S2	32.033		
SN2	151.626	U2	87.875	U2	82.117	U2	91.326	U2	88.126	U2	68.126	U2	9.663	U1	0	U1	37.108	U1	59.008	U1	51.783	U1	31.974		
SN3	167.032	U3	213.411	U3	214.379	U3	228.287	U3	208.363	U3	150.587	U3	52.994	U2	0	U2	61.653	U2	111.297	U2	95.356	U2	56.026		
SN4	253.084	SN2	150.977	SN2	155.963	SN2	157.359	SN2	161.407	SN2	144.263	SN2	58.304	U3	0	U3	154.347	U3	221.611	U3	200.233	U3	123.039		
SN5	147.590	SN3	161.862	SN3	175.474	SN3	179.885	SN3	180.493	SN3	160.282	SN3	68.573	U3FR	59	U3FR	75	U3FR	101	U3FR	62	U3FR	134		
ROBER	1.874.942	SN4	240.204	SN4	262.556	SN4	268.997	SN4	269.227	SN4	250.682	SN4	110.215	111	922	111	1.866	111	1.349	111	1.265	111	1.705		
		SN5	149.519	SN5	170.511	SN5	169.886	SN5	171.235	SN5	157.316	SN5	62.647	121	812	121	1.601	121	1.436	121	1.380	121	1.512		
		ROBER	1.901.729	ROBER	2.000.635	ROBER	2.066.942	ROBER	2.025.012	ROBER	1.764.564	ROBER	61.644	4	223.874	ROBER	1.038.488	ROBER	1.734.884	ROBER	2.111.608	ROBER	1.979.618	ROBER	1.737.680
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
111	877	111	379	111	0	111	0	111	0	111	0	9	75.120	C30	47.608	C30	41.806	C30	47.793	C30	39.911	C30	41.634		
121	719	121	377	121	0	121	0	121	0	121	0	11	32.156	C31	35.775	C31	37.230	C31	37.463	C31	32.940	C31	34.659		
C1	54.114	C1	52.711	C1	53.864	C1	62.682	C1	70.155	C1	65.408	C1	6.604	C34	24.575	C34	24.496	C34	26.254	C34	21.261	C34	23.770		
C2	17.850	C2	18.742	C2	21.099	C2	25.841	C2	24.735	C2	22.458	C2	21	26.334	ALHAMBRA	107.958	ALHAMBRA	103.532	ALHAMBRA	111.510	ALHAMBRA	94.122	ALHAMBRA	100.063	
C3	70.385	C3	68.542	C3	73.181	C3	96.068	C3	104.599	C3	97.595	C3	25	389											
ALHAMBRA	143.908	ALHAMBRA	140.751	ALHAMBRA	148.144	ALHAMBRA	184.901	ALHAMBRA	199.089	ALHAMBRA	185.881	ALHAMBRA	185.881												
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
SN1	306.881	SN1	299.654	SN1	309.379	SN1	340.099	SN1	336.643	SN1	282.541	SN1	282.541												
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
CONCESION	2.325.771	CONCESION	2.342.125	CONCESION	2.458.158	CONCESION	2.591.632	CONCESION	2.561.144	CONCESION	2.232.956	CONCESION	2.232.956												
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
SN1	130.063	SN1	137.561	SN1	137.561	SN1	137.561	SN1	137.561	SN1	137.561	SN1	137.561												
H. GÓMEZ	267.624	H. GÓMEZ	267.624	H. GÓMEZ	267.624	H. GÓMEZ	267.624	H. GÓMEZ	267.624	H. GÓMEZ	267.624	H. GÓMEZ	267.624												
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
CONCESION	1.513.382	CONCESION	1.513.382	CONCESION	1.513.382	CONCESION	1.513.382	CONCESION	1.513.382	CONCESION	1.513.382	CONCESION	1.513.382												

ENERO 2019		FEBRERO 2019		MARZO 2019		ABRIL 2019		MAYO 2019		JUNIO 2019		JULIO 2019		AGOSTO 2019		SEPTIEMBRE 2019		OCTUBRE 2019		NOVIEMBRE 2019		DICIEMBRE 2019			
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
4	498.322	4	474.550	4	556.483	4	515.111	4	555.320	4	481.482	4	442.905	4	336.622	4	483.534	4	546.317	4	565.168	4	538.620		
8	156.384	8	157.221	8	175.739	8	171.181	8	186.643	8	165.537	8	180.379	8	105.794	8	157.519	8	196.128	8	180.452	8	184.811		
9	156.980	9	163.793	9	176.845	9	166.344	9	175.809	9	138.362	9	124.247	9	99.731	9	165.553	9	208.768	9	187.911	9	172.495		
11	211.729	11	208.482	11	230.428	11	218.680	11	245.772	11	202.874	11	175.611	11	124.855	11	217.127	11	207.098	11	245.329	11	234.609		
13	11.927	13	11.684	13	13.902	13	13.057	13	14.544	13	13.955	13	11.874	13	2.217	13	12.438	13	21.566	13	16.870	13	13.283		
21	54.100	21	52.774	21	59.166	21	58.676	21	64.944	21	60.085	21	70.204	21	53.524	21	79.149	21	95.291	21	88.680	21	55.818		
24	1.957	24	2.302	24	3.717	24	2.164	24	1.446	24	1.335	24	1.322	24	989	24	1.354	24	1.881	24	1.551	24	1.191		
C2	1.312	C2	1.544	C2	1.770	C2	1.528	C2	1.604	C2	1.477	C2	1.318	C2	874	C2	1.483	C2	1.709	C2	1.602	C2	1.247		
C32	49.429	C32	31.352	C32	34.774	C32	31.931	C32	104.699	C32	95.540	C32	100.736	C32	111.350	C32	105.349	C32	104.365	C32	83.026	C32	77.652		
C33	3.777	C33	2.675	C33	3.461	C33	3.986	C33	8.804	C33	7.997	C33	6.934	C33	7.646	C33	8.500	C33	10.654	C33	9.051	C33	8.593		
N1	19.229	N1	18.687	N1	21.382	N1	22.286	N1	22.083	N1	19.209	N1	17.681	N1	15.588	N1	19.352	N1	23.691	N1	20.611	N1	19.858		
N2	49.476	N2	49.338	N2	55.579	N2	53.689	N2	54.943	N2	45.013	N2	37.311	N2	26.309	N2	46.619	N2	59.315	N2	53.457	N2	48.663		
N4	9.363	N4	9.909	N4	11.629	N4	11.449	N4	12.449	N4	8	N4	8	N4	8	N4	8	N4	8	N4	8	N4	8		
N5	55.126	N5	54.052	N5	62.282	N5	61.516	N5	65.054	N5	55.741	N5	47.555	N5	38.005	N5	56.420	N5	70.078	N5	63.566	N5	57.263		
N6	27.963	N6	22.498	N6	23.620	N6	23.564	N6	25.163	N6	20.938	N6	20.624	N6	19.628	N6	21.086	N6	24.511	N6	21.897	N6	21.291		
N8	9.671	N8	9.276	N8	10.457	N8	10.952	N8	11.707	N8	9.581	N8	9.448	N8	8.648	N8	10.392	N8	11.637	N8	10.558	N8	9.847		
N9	19.461	N9	41.184	N9	45.709	N9	41.661	N9	48.856	N9	39.668	N9	31.392	N9	24.351	N9	42.530	N9	51.510	N9	44.241	N9	41.469		
S6	2.824	S6	1.605	S6	3.571	S6	2.749	S6	2.972	S6	2.751	S6	2.855	S6	2.375	S6	3.144	S6	3.815	S6	3.764	S6	2.460		
S2	11.646	S2	28.471	S2	31.733	S2	31.620	S2	33.923	S2	29.456	S2	26.843	S2	19.533	S2	30.132	S2	33.918	S2	30.977	S2	32.482		
U1	32.079	U1	41.982	U1	48.741	U1	38.145	U1	42.512	U1	26.107	U1	19.002	U1	0	U1	38.479	U1	46.800	U1	53.028	U1	31.828		
U2	45.761	U2	73.125	U2	79.269	U2	53.652	U2	49.266	U2	29.183	U2	10.811	U2	0	U2	46.939	U2	119.781	U2	101.662	U2	57.628		
U3	128.637	U3	164.744	U3	180.881	U3	140.744	U3	173.181	U3	104.498	U3	77.231	U3	0	U3	144.525	U3	214.114	U3	184.292	U3	111.268		
U3R	41	U3R	103	U3R	48	U3R	48	U3R	46	U3R	46	U3R	44	U3R	0	U3R	75	U3R	82	U3R	113	U3R	92		
111	1.006	111	1.258	111	1.312	111	1.258	111	1.391	111	1.549	111	909	111	1.020	111	1.506	111	1.506	111	1.238	111	1.806		
121	1.244	121	1.157	121	1.296	121	1.240	121	1.464	121	1.707	121	831	121	1.450	121	1.505	121	1.505	121	1.620	121	2.003		
ROBER	1.047.396	ROBER	1.062.749	ROBER	1.233.749	ROBER	1.183.108	ROBER	1.263.332	ROBER	1.041.904	ROBER	1.043.227	ROBER	1.048.673	ROBER	1.176.463	ROBER	2.193.393	ROBER	1.966.423	ROBER	1.776.889		
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
C38	17.833	C38	36.815	C38	42.803	C38	45.721	C38	46.345	C38	47.266	C38	48.676	C38	51.427	C38	48.136	C38	46.050	C38	53.774	C38	38.347		
C10	29.762	C10	31.496	C10	34.479	C10	37.775	C10	39.203	C10	37.487	C10	33.809	C10	38.484	C10	38.502	C10	43.322	C10	35.719	C10	27.272		
C34	20.974	C34	19.693	C34	24.635	C34	26.132	C34	27.204	C34	24.604	C34	23.572	C34	29.434	C34	27.660	C34	30.222	C34	23.211	C34	23.297		
ALHAMBRA	87.668	ALHAMBRA	88.100	ALHAMBRA	105.983	ALHAMBRA	110.588	ALHAMBRA	112.846	ALHAMBRA	109.357	ALHAMBRA	106.218	ALHAMBRA	113.499	ALHAMBRA	114.636	ALHAMBRA	119.994	ALHAMBRA	94.204	ALHAMBRA	98.916		
LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros	LINEA	Viajeros		
H. GÓMEZ	135.423	H. GÓMEZ	131.019	H. GÓMEZ	151.010	H. GÓMEZ	139.455	H. GÓMEZ	143.058	H. GÓMEZ	128.444	H. GÓMEZ	143.540	H. GÓMEZ	201.449	H. GÓMEZ	242.185	H. GÓMEZ	334.419	H. GÓMEZ	388.443	H. GÓMEZ	349.422	H. GÓMEZ	396.417
CONCESION	2.119.739	CONCESION	2.155.691	CONCESION	2.397.330	CONCESION	2.254.704	CONCESION	2.464.986	CONCESION	2.064.201	CONCESION	1.821.104	CONCESION	1.413.647	CONCESION	2.225.589	CONCESION	2.711.431	CONCESION	2.419.997	CONCESION	2.228.183		

49

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a medidas a tomar para la reapertura del Pabellón Mulhacén.

Se presenta a Pleno Pregunta para contestación escrita formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a medidas a tomar para la reapertura del Pabellón Mulhacén, y que literalmente dice:

“¿Qué medidas va a tomar el Equipo de Gobierno para la reapertura del Pabellón Mulhacén?”

En el expediente obra respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón, que literalmente dice:

“Le informamos lo siguiente:

- 1. Con fecha 27 de noviembre de 2019 la Coordinadora General de Deporte e Informática requirió por escrito a la entidad mercantil Pista de Patinaje de Hielo Granada SL, concesionaria del Pabellón municipal Mulhacén para que procediera a la apertura del pabellón en el plazo máximo de ocho días.*
- 2. Con fecha 30 de diciembre del pasado año por la entidad concesionaria se ha presentado en el registro general del Ayuntamiento de Granada escrito en el que se formula recurso de alzada contra la resolución de la Coordinadora General de Deportes e Informática de fecha 27 de noviembre de 2019, en la que se requiere la apertura del pabellón municipal Mulhacén. Se encuentra en tramitación para su resolución.*
- 3. Se ha concertado una reunión para el próximo día cinco de febrero con el concesionario para requerirle una vez más la apertura del pabellón Mulhacén.*
- 4. Si el concesionario persiste en la no apertura del centro en los términos establecidos en el contrato, que le obligan al menos a su apertura durante cinco meses, se propondrá el inicio del correspondiente expediente de penalización económica por*

incumplimiento y si persiste en su postura habrá de iniciarse el correspondiente procedimiento de resolución del contrato.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

50

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José M^a Corpas Ibáñez relativa a actualizaciones periódicas que se efectúan en el Portal de la Transparencia.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la siguiente formulada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José M^a Corpas Ibáñez, es relativa a actualizaciones periódicas que se efectúan en el Portal de la Transparencia, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué actualizaciones periódicas se efectúan por el actual equipo de gobierno en el Portal de la Transparencia?”.

Responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. M^a Eva Martín Pérez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

51

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos relativa a funcionamiento habitual de la Fundación Pública Local Granada Educa.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a funcionamiento habitual de la Fundación Pública Local Granada Educa, es formulada por el Concejal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante el retraso, hasta en dos ocasiones, de la convocatoria del Consejo de Patronos de la Fundación ‘Granada Educa’ y la incertidumbre que está generando no ya solo por que no haya habido ni un solo Consejo desde que el actual equipo de gobierno tomó posesión hace siete meses, sino también por las últimas decisiones de la Junta de Andalucía que están dejando a Granada sin los principales referentes que nos reconocen nacional e internacionalmente en el ámbito de la ciencia, la educación y la salud como, por ejemplo, el Parque de las Ciencias o la Escuela Andaluza de Salud Pública, nos hace temer y desconfiar del futuro de la Fundación ‘Granada Educa’.

De acuerdo a todo lo expuesto anteriormente, pregunto para su contestación de forma verbal:

De manera detallada, ¿cuál es la hoja de ruta trazada, actuaciones, responsables de las mismas, participación y calendario incluido, para asegurarnos que la Fundación Pública Local Granada Educa continuará con su habitual funcionamiento y gestión como ente del Ayuntamiento?”.

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y la réplica de esta, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

52

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto relativa a medidas del Ayuntamiento para proteger al sector del Taxi.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a medidas del Ayuntamiento para proteger al sector del Taxi, corresponde al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es formulada por el Sr. Portavoz del mismo, D. José Antonio Cambril Busto, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas está poniendo en marcha el Ayuntamiento de Granada para proteger al sector del taxi, frente a la competencia desleal de las VTC, y grandes multinacionales como Uber o Cabify?”.

Responde a la pregunta, por el Equipo de Gobierno, D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

53

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo relativa a puesta en marcha en alquiler social de las 24 viviendas de VISOGSA en la calle Julio Moreno Dávila, de Distrito Norte.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde igualmente al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, la formula su Concejal D. Francisco Puentedura Anllo, es relativa a puesta en marcha en alquiler social de las 24 viviendas de VISOGSA en la calle Julio Moreno Dávila, de Distrito Norte, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Va a poner en marcha el equipo de gobierno, la mesa de trabajo solicitada en la Junta de Distrito Norte, con objeto de negociar con Diputación para poner en alquiler social las 24 viviendas del edificio de VISOGSA, en la calle Julio Moreno Dávila, que llevan abandonadas desde el año 2013?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y réplica de esta el Sr. Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

54

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre destino de dinero recibido por convenio urbanístico.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre destino de dinero recibido por convenio urbanístico, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento ha recibido 269.788€ de la empresa Center's Mañas por el convenio urbanístico que mantenía en relación con el edificio de General Emilio Herrera.

1. ¿A qué irán destinados esos 269.788€?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y réplica de esta, D. Luis González Ruiz, Concejel Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

55

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativa a informe policial sobre concentración convocada por la Plataforma España Existe el 12 de enero de 2020, en Plaza del Carmen.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal la formula Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Concejala del Grupo Municipal VOX, es relativa a informe policial sobre concentración convocada por la Plataforma España Existe el 12 de enero de 2020, en Plaza del Carmen, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 12 de enero de 2020, a las 12:00 horas, la plataforma España Existe convocó una concentración en la Plaza del Carmen de Granada para reclamar al Gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos que respete el orden constitucional y la Soberanía Nacional.

Ante la disparidad de cifras entre los organizadores, que calculan un millar de asistentes, y los datos oficiales publicados por un medio de comunicación local, realizamos la siguiente pregunta:

¿Existe informe de la Policía Local de Granada en el que se refleje la asistencia a dicho acto público y, en caso afirmativo, cómo se realizó el cálculo de asistentes facilitado a los medios de comunicación?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y réplica de esta, D. César Díaz Ruiz, Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

56

Declaración Institucional relativa a petición a la Junta de Andalucía de concesión de “Medalla de Andalucía a los valores humanos” para el Instituto Histórico de Educación Secundaria Padre Suárez.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Declaración Institucional relativa a petición a la Junta de Andalucía de concesión de “Medalla de Andalucía a los valores humanos” para el Instituto Histórico de Educación Secundaria Padre Suárez, procediendo que el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se pronuncie por mayoría simple sobre la estimación de la urgencia.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional relativa a petición a la Junta de Andalucía de concesión de “Medalla de Andalucía a los valores humanos” para el Instituto Histórico de Educación Secundaria Padre Suárez, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Instituto Histórico Padre Suárez se fundó en el año 1845 como Instituto Provincial de Segunda Enseñanza, siendo una de sus características esenciales ser uno de los 10 de Primera Categoría existentes en toda España.

Desde su creación ha ocupado diversos espacios nobles de la ciudad, hasta que en 1918 abrió sus puertas el actual edificio. Consta con un interesantísimo y prestigioso Museo de Ciencias, una impresionante Biblioteca Histórica, una apreciable Colección Pictórica y un Archivo Histórico en el que se conservan los expedientes educativos del alumnado que se formó en sus aulas. Indudablemente, además por su implicación y prestigio a lo largo de su historia en la Ciudad de Granada, provincia de Granada y provincias limítrofes, es una Institución muy reconocida y apreciada por toda la sociedad. Incluso es necesario reseñar que hasta 1934 fue el único Instituto de la Provincia de Granada.

En este año 2020 el Instituto Histórico Padre Suárez, cumplirá 175 años dedicado a la enseñanza de gran cantidad de generaciones, durante los cuales también se ha producido el paso por sus aulas de numerosas personalidades. En este sentido, se podría llegar a citar a más de 200 ilustres granadinos: literatos, científicos, médicos, políticos, diplomáticos, músicos, etc., destacando entre ellos, Ángel Ganivet, Melchor Almagro, Federico García Lorca, Natalio Rivas, Francisco Ayala, Elena Martín Vivaldi, Rafael Guillén, Andrés Segovia, Asunción Linares, Federico Olóriz, Emilio Orozco, Melchor Sainz Pardo, y un largo etcétera. El próximo día 13 de febrero de 2020 comenzarán los

actos conmemorativos correspondientes de este 175 aniversario de la fundación del IES Padre Suárez "Instituto Histórico Educativo de Andalucía". En este contexto por tanto, este Ayuntamiento considera que esta Institución Educativa es digna de ser distinguida con la "Medalla de Andalucía a los Valores Humanos" motivo por el cuál, distintas Instituciones como la Universidad de Granada, la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía o la Diputación de Granada ya han mostrado su compromiso con esta petición.

Las razones que avalan esta propuesta son importantes y diversas:

• Sus 175 años dedicado a la Enseñanza Pública de gran cantidad de generaciones granadinas.

El primer y único Instituto de la provincia, 175 años al servicio de la educación en Granada. Los colegios que formaron a los jóvenes granadinos durante esta etapa estaban adscritos al Instituto General y Técnico de Granada; y cuando se crean los primeros Institutos fuera de la ciudad, estos dependían del Instituto Padre Suárez.

• Sus reconocimientos provinciales, autonómicos y nacionales.

-1888: Medalla de Oro de la Exposición Universal de Barcelona por las colecciones didácticas presentadas que forman hoy un valioso Patrimonio científico y museístico.

-1996: Premio del Congreso del Certamen Nacional de Jóvenes Investigadores al grupo de alumnos que colaboraron en el inicio de recuperación de los elementos del Museo. Ministerio de Educación.

-2009: Reconocimiento por la colaboración en el programa "Genética de la conservación del lince ibérico" con la Estación Biológica de Doñana-CSIC, Ministerio de Ciencia e innovación.

-2010: Reconocimiento de la Real Academia de Medicina de Andalucía oriental por la "Organización de la exposición y actos del II Centenario de Darwin, 16 al 27 de noviembre de 2009".

-2018: Reconocimiento, por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, como Instituto Histórico de Andalucía, el único de la provincia de Granada.

-2019: Granada de Oro concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada al cumplirse el centenario del edificio en el que se ubica y cuya primera piedra fue puesta por Su Majestad D. Alfonso XIII.

Teniendo presente todo lo anterior, los grupos municipales abajo firmantes presentan al Pleno Municipal la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. El Ayuntamiento de Granada acuerda mostrar su apoyo a la propuesta de concesión de "Medalla de Andalucía a los Valores Humanos" de la Junta de Andalucía para el IES Padre Suárez, Instituto Histórico Educativo de Andalucía, ya que desde este Consistorio compartimos que dicha Institución representa para esta ciudad los valores y virtudes colectivas del trabajo en beneficio de sus ciudadanos.

2. En relación con el acuerdo anterior, el Ayuntamiento de Granada formalizará su apoyo, a través de la tramitación de la petición correspondiente a la Junta de Andalucía para la concesión de la "Medalla de Andalucía a los Valores Humanos". Todo ello, antes de la finalización del plazo administrativo indicado en el Decreto 602/2019 de 3 de diciembre que regula las distinciones honoríficas de la comunidad autónoma de Andalucía."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las catorce horas y veintiséis minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2020/pleno-ordinario-de-31-de-enero-de-2020.htm?id=79> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)